

BANCO
DE
ESPAÑA

boletín económico

mayo 1979

Signos utilizados

- ... Dato no disponible.
- Cantidad igual a cero, inexistencia del fenómeno considerado o carencia de significado de una variación al expresarla en tasas de crecimiento.
- » Cantidad inferior a la mitad del último dígito indicado en la serie.
- ∅ Referido a datos anuales (1970 ∅) o trimestrales indica que estos son medias de los datos mensuales del año o trimestre y referido a series de datos mensuales, decenales o semanales, que estos son medias de los datos diarios de dichos periodos.
- * Indica que la serie se refiere a datos desestacionalizados.
- m.m. Miles de millones de pesetas.
- p Puesta detrás de una fecha (enero (p)) indica que todas las cifras correspondientes son provisionales. Puesta detrás de una cifra, indica que únicamente ésta es provisional.
- M₁ Oferta monetaria = Efectivo en manos del público + Depósitos a la vista.
- M₂ M₁ + Depósitos de ahorro.
- M₃ Disponibilidades líquidas = M₂ + Depósitos a plazo.
- T₁¹ Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie de datos mensuales $\left[\left(\frac{\text{Feb}}{\text{Ene}} \right)^{12} - 1 \right] 100$. Centrada con medio mes de desfase respecto a la cifra utilizada como numerador en el cálculo.
- T₁³ Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie mensual formada por medias móviles trimestrales $\left[\left(\frac{\text{Feb} + \text{Mar} + \text{Abr}}{\text{Ene} + \text{Feb} + \text{Mar}} \right)^{12} - 1 \right] 100$. Centrada con un mes y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.
- T₃³ Tasa intertrimestral de variación, elevada a tasa anual de una serie mensual formada por medias móviles trimestrales $\left[\left(\frac{\text{Abr} + \text{May} + \text{Jun}}{\text{Ene} + \text{Feb} + \text{Mar}} \right)^4 - 1 \right] 100$. Centrada con dos meses y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.

Advertencias

1. Salvo indicación en contrario, todas las cantidades citadas en los cuadros y en el texto están expresadas en m.m. de pesetas y todas las tasas de crecimiento, sea cual sea el período a que se refieren, están expresadas en su equivalente anual.
2. Los datos de los cuadros y gráficos donde no aparece ninguna fuente, han sido elaborados en el Banco de España.



Indice

Página

- 4 Economía internacional
- 9 La evolución monetaria
- 16 Actividad, empleo y precios
- 21 Sector exterior
- 27 Circulares del Banco de España
 - Circulares a la banca privada
 - Núms. 164 al 169
 - Circulares a las cajas de ahorro
 - Núms. 46 al 49
- 55 Indicadores económicos

Economía internacional

A medida que ha transcurrido el año las perspectivas económicas de los consumidores de petróleo se han ido oscureciendo. No se discute ya si el 3,5% de crecimiento del PIB en el área de la O.C.D.E. es un nivel mínimo pero compatible con las limitaciones impuestas por la reanimación de la inflación; lo que ahora más preocupa es si los límites físicos impuestos por el suministro de crudos permitirán conseguir esa modesta tasa de desarrollo sin tropezar con serias dificultades.

La acción concertada a través de los diversos organismos internacionales y los contactos bilaterales entre gobiernos y autoridades había venido produciendo una serie de resultados aceptables para mantener controlada la situación de la economía internacional. Al comenzar 1979 se observaba un aumento de la demanda interior precisamente en los países que habían obtenido unos mejores resultados en el terreno de los precios y en el de los ingresos y pagos con el exterior. Los Estados Unidos que fueron el principal animador de la actividad atienden con mayor solicitud el flanco de la inflación. En definitiva, las perspectivas iniciales se concretaban en un crecimiento para el área de países de la O.C.D.E. entre un 3,5% y un 4% en el marco de un desarrollo internacional más equilibrado. Como consecuencia de la distinta configuración en la evolución de la demanda de diversos países y de la modificación sustancial de los tipos de cambio, los desequilibrios exteriores de las balanzas de pagos entre los estados miembros de la O.C.D.E. se estaban reduciendo y, asimismo, se estabilizaban las cotizaciones de las monedas.

Las previsiones para los dos próximos semestres apuntan hacia un modesto crecimiento de la economía de los Estados Unidos, alrededor del 1%, mientras los países europeos y Japón podrán mantener una tasa de aumento del P.N.B. próximo al 4%. Sin embargo, estas tasas aparecen comprometidas porque a las dificultades de una reavivación de la inflación se unen ahora los obstáculos físicos de una posible insuficiencia en los suministros de petróleo. En efecto, el escaso éxito conseguido en la reducción del ritmo de inflación en 1978 fue, en buena medida, conseguido a través de una ligera caída en los precios de importación de las materias primas y el resultado, en varios países, de una apreciación de sus monedas. Pero actualmente el clima internacional es menos favorable para los países de la O.C.D.E. Los precios de los productos básicos, excluido el petróleo, han comenzado a elevarse: un 15% en el primer trimestre para los metales y minerales; el conjunto de materias primas industriales podrá aumentar sus precios en un 6% en 1979 frente a una disminución del 5% en 1978. Los efectos de la subida del petróleo son más alarmantes.

Sólo la traslación de las ya producidas provocaron un alza suplementaria de un 1% de los precios al consumo en la O.C.D.E. Pero, y en tercer lugar, las presiones por mantener los salarios reales y también para evitar una caída de los beneficios, provocaron una elevación de precios superior a la tasa del 7% conseguida en 1978.

Por el lado de las balanzas de pagos el área de la O.C.D.E. pasará de un excedente del orden de 6 mil millones de dólares en 1978 a un ligero déficit este año de 1,5 mil millones. El excedente de los países de la O.P.E.P. aumentará rápidamente desde los 6 mil millones de 1978 hasta un nivel superior a los 22 mil millones. Los países en vías de desarrollo verán, por su parte, crecer su déficit desde los 36 mil millones de 1978 hasta una cifra récord de 45 mil millones y aunque los países más avanzados del grupo continúen consiguiendo un volumen de financiación suficiente en los mercados internacionales —como ocurrió el pasado año en que aumentaron incluso su cifra de reservas brutas— otros países en desarrollo en situaciones más precarias pueden encontrarse con graves dificultades de financiación.

El examen de la situación actual no permite pensar que sea alcanzable el objetivo de conseguir una tasa de crecimiento, que sin comprometer peligrosamente la inflación, restablezca progresivamente un elevado nivel de empleo. En efecto, la persistencia de una elevada tasa de inflación, la debilidad de la inversión productiva junto a un *stock* de capital cada vez más obsoleto e insuficiente, unidas a las reacciones defensivas de los diversos grupos sociales ante cualquier acontecimiento que erosione su nivel de ingresos, impide que puedan adoptarse las políticas y las estrategias necesarias para hacer frente a la prolongada recesión económica. Cualquier intento de ampliar la cantidad de bienes y servicios producidos sería rápidamente compensada por una mayor presión salarial o un aumento de los precios de las materias primas, cuyos niveles de producción no han mejorado desde el año 1973. Pero además la búsqueda de una tasa de crecimiento superior se encontraría en seguida con el muro de la insuficiencia de petróleo.

La Agencia Internacional de la Energía y el Secretario de la O.C.D.E. han estimado que una reducción en los aprovisionamientos de unos 2 millones de barriles diarios —aproximadamente lo ocurrido desde la crisis de Irán— puede suponer un alza adicional del orden del 3% en la tasa de inflación de los países de la O.C.D.E. y obligar a reducir en un 2,5% la tasa de crecimiento del PIB hasta que la demanda de petróleo sea reconducida a un nivel compatible con la oferta de energía, a menos que

se adopten medidas especialmente enérgicas para economizar energía.

Estos alarmantes fogonazos alumbran la importancia de ejecutar las recomendaciones de la Agencia Internacional de la Energía para reducir en un 5% (equivalente a unos 2 millones de barriles diarios) el consumo de petróleo de los países de la O.C.D.E. en 1979. Este compromiso se superpone a la decisión de los países de la C.E.E. de limitar su demanda de energía a 500 millones de toneladas anuales. Una parte de los posibles desabastecimientos pueden compensarse a través de un alza real e inmediata de los precios, pero dadas las rigideces a corto plazo de la demanda frente a los precios será preciso restringir el consumo para, por lo menos, reconstruir los *stocks*, pasado el período de vacaciones automovilísticas y antes del encendido de las calefacciones en la próxima estación invernal. Las ayudas por el lado de la oferta son poco alentadoras en el horizonte que se extiende hasta finales de 1980, incluso contabilizando la reducción del consumo de petróleo de un 5% anual. No es fácil contar con la seguridad de que los países de la OPEP mantengan en el próximo semestre su producción de 30 millones de barriles diarios (incluidos los 8,5 millones de Arabia Saudita y los 3 millones de Irán), lo que provocaría las consiguientes y temibles elevaciones de precios.

La única solución reside en reducir, por un lado, rápidamente el consumo de energía a través de una elevación real de sus precios y la adopción de una amplia y sensata política de conservación energética. También será preciso comenzar a marchas forzadas la sustitución del petróleo por otras fuentes de suministro. Y, finalmente, los gobiernos y los distintos grupos sociales tendrán que concentrar sus esfuerzos no en cómo devolver la inflación a los productores de petróleo cuyas respuestas serían contundentes y terribles, sino en cómo conseguir una estabilidad de precios y una política económica orientada principalmente hacia el crecimiento de la productividad en la nueva situación que supone un alza creciente de los costes de energía.

Evolución monetaria internacional

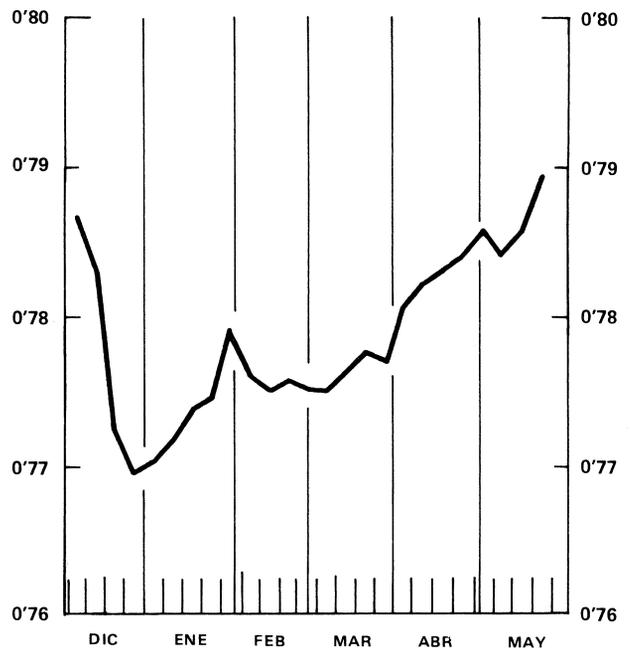
Con independencia de algún momento de debilidad pasajera, el dólar USA dio muestras de un comportamiento muy sostenido durante las cinco semanas transcurridas entre el 16 de abril y el 18 de mayo último, situación que se hizo más patente al cierre del período. En términos de derechos especiales de giro (DEG), el valor de la divisa americana se apreció un 0,6% entre las semanas que corresponden a los días antes citados, pudiendo atribuirse

gran parte de dicho porcentaje a la fuerte apreciación registrada por el dólar USA el mismo día 18 de mayo. En términos generales, las transacciones cambiarias —con excepción de las relativas al yen japonés— se movieron en un ambiente de tranquilidad, lo cual, unido a los efectos derivados de la vigilante actuación de los bancos centrales, se tradujo en unas variaciones bastante cortas en las cotizaciones. La libra esterlina y el franco belga fueron las únicas divisas que perdieron más de un 1% en relación al DEG, mientras que, por el lado contrario, exceptuando la peseta, ninguna otra moneda se apreció frente a esa unidad de cuenta por encima del 0,6% en que lo hizo el dólar USA, según ya se ha dicho.

El momento por el que atraviesan los mercados de cambios puede definirse en cierto sentido como de expectativa. Porque, de un lado, la reciente recuperación del dólar USA ha permitido a las autoridades americanas reembolsar la mayoría de los créditos «swap» dispuestos en los momentos de debilidad de su moneda, con lo que el fondo establecido el primero de noviembre de 1978 ha recobrado prácticamente su valor inicial. Ello hace que los especuladores se muestren más prudentes en la actualidad sobre todo a la vista de que los factores económicos básicos de los diferentes países no terminan por perfilar su evolución en uno u otro sentido, siendo éste el segundo y tal vez más importante motivo de cautela para los operadores.

El dólar USA se ha visto afectado de forma favorable por la disminución del déficit comercial americano —que para el primer trimestre de este año se ha situado en 5.220 millones de dólares frente a los 10.410 registrados en el mismo período de 1978— y por la tendencia ligeramente alcista de los tipos de interés en los Estados Unidos. Este último punto, sin embargo, es el que suscita en estos momentos mayores expectativas dado el debate que se ha planteado en el seno de la Administración americana sobre la oportunidad de un mayor endurecimiento de la política monetaria como forma de combatir las crecientes presiones inflacionistas que vienen registrándose en su economía. La cuestión de fondo radica fundamentalmente en las previsiones que se establezcan sobre la evolución próxima de la actividad económica en ese país y, en este sentido, quienes estiman que los Estados Unidos entrarán en un período de recesión a partir de la segunda mitad de este año temen, en consecuencia, que una subida de los tipos de interés pueda agudizar este fenómeno. La tesis contraria mantiene, como es lógico, una visión más optimista del próximo futuro de la economía americana y quitando importancia al pequeño crecimiento registrado en el PNB durante el primer trimestre de 1979, que puede atribuirse a

1. Valor del dólar en derechos especiales de giro (ϕ)



factores ocasionales, consideran prioritaria la lucha contra la inflación que durante el primer trimestre de 1979 ha crecido a un ritmo anual del 13%, si se mide por el índice de precios al consumo, superando las previsiones de finales de 1978.

La aceleración de la subida de los precios tiene, por otro lado, un carácter general que afecta incluso a países que en los últimos años han venido siendo un ejemplo de estabilidad. El Banco de Japón, en un intento de corregir esta tendencia, elevó en la tercera semana de abril su tipo oficial de descuento al 4,25% desde el 3,5% en que fue fijado en marzo de 1978. Al mismo tiempo, se ha pretendido con esta medida imprimir una mayor firmeza a la cotización del yen que venía siendo objeto de una lenta presión vendedora desde noviembre de 1978. A pesar de ello y del apoyo del Banco de Japón, la divisa de este país continuó depreciándose hasta principios del pasado mes de mayo en que su valor en DEG se situó en 15,7% por debajo del que tenía en los últimos días de octubre de 1978. En la segunda y tercera semana de mayo, sin embargo, la cotización del yen mantuvo una tendencia más sostenida y recuperó parte de las pérdidas anteriores como consecuencia de las declaraciones efectuadas por varias autoridades japonesas y de la reacción favorable ante las medidas emprendidas para suavizar los controles a las entradas de capital extranjero, así como de las fortísimas intervenciones realizadas en el mercado por

su banco central. Por lo que se refiere al período objeto de este comentario la cotización del yen frente al DEG terminó ligeramente apreciada respecto a la de comienzos del mismo, según puede verse en el cuadro correspondiente. No obstante, las recientes subidas en el precio del petróleo de varios países productores ensombrecen el panorama de la economía japonesa que registró un déficit récord en la balanza de pagos global de abril¹ y cuyo índice de precios al por mayor se elevó en ese mes un 1,7% sobre el de marzo.

La libra esterlina, por su parte, tuvo también un comportamiento muy irregular durante el período de referencia. En su primera mitad su cotización se vio muy afectada por la convocatoria de elecciones generales, con una pérdida de un 1,3% en términos de DEG. El triunfo de los conservadores procuró sólo una modesta recuperación de la libra, dado que, según algunas interpretaciones, el mercado había anticipado sus efectos, volviendo a depreciarse en los días siguientes hasta situarse, en la tercera semana de mayo, un 1,4% por debajo de su valor frente al DEG en la segunda semana de abril. El Banco de Inglaterra, que había venido permitiendo una gran libertad de movimientos a su divisa, hubo de reemprender en ocasiones su intervención en el mercado para impedir la baja de su moneda. En este cambio de comportamiento de la libra después del fuerte tono mantenido en meses anteriores han debido influir, aparte de los factores señalados, el temor a un crecimiento excesivo de la oferta monetaria, el anuncio de un importante déficit presupuestario y la especulación sobre el posible ingreso de esta moneda en el Sistema Monetario Europeo.

Por lo que se refiere a las monedas pertenecientes a esta organización monetaria, el franco belga continuó siendo la moneda más débil, con una pérdida del 1,2% en términos de DEG durante el período, mientras que la lira italiana que sólo se depreció un 0,6%, siguió ocupando el punto más alto de la banda. El Banco de Bélgica para contrarrestar la debilidad de su moneda elevó del 6% al 7% su tipo oficial de descuento, al tiempo que derogaba el doble sistema de descuento establecido en octubre de 1978. El marco alemán mejoró su posición dentro de la banda habiéndose mantenido prácticamente inalterada su cotización frente al DEG entre mediados de abril y mediados de mayo, sin que se haya visto afectado de forma sustancial por la reciente aceleración de su proceso inflacionista con unas subidas del índice de precios al por mayor en marzo y abril del 2,1% y 0,8%, respectivamente, sobre el correspondiente mes anterior.

En los mercados monetarios internacionales el precio del dinero a corto plazo mantuvo una tendencia generalizada al alza. De los cinco mercados que de forma habitual son objeto principal de análisis, sólo el del eurodólar registró un ligero descenso en sus tipos de interés al final del período después de haber oscilado en los dos sentidos durante el resto del mismo. La mayor subida se registró en los del marco alemán cuyo tipo interbancario a tres meses pasó del 5,5% al 5,9%. El tipo de los certificados de depósito para el mismo plazo de Nueva York subió del 9,63% al 9,88%, mientras que los

1. Cotización al contado de las principales monedas

(Cambios medios correspondientes a la semana del 14-18 de mayo de 1979)

	Valor del derecho especial de giro		
	Unidades nacionales por DEG	Variación porcentual (a)	
		Respecto de la media de los días 9-13 de abril de 1979	Respecto de la última semana de 1978
Dólar USA	1,27	0,55	1,30
Yen japonés	273,01	0,23	-5,69
Franco suizo	2,20	0,14	-2,06
Libra esterlina	0,62	-1,40	3,76
Marco alemán	2,43	0,06	-1,55
Franco belga	38,83	-1,20	-2,86
Florín holandés	2,64	-0,82	-2,19
Franco francés	5,61	-0,67	-1,87
Lira italiana	1.083,61	-0,56	-0,23
Peseta	84,03	4,34	5,95

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al DEG.

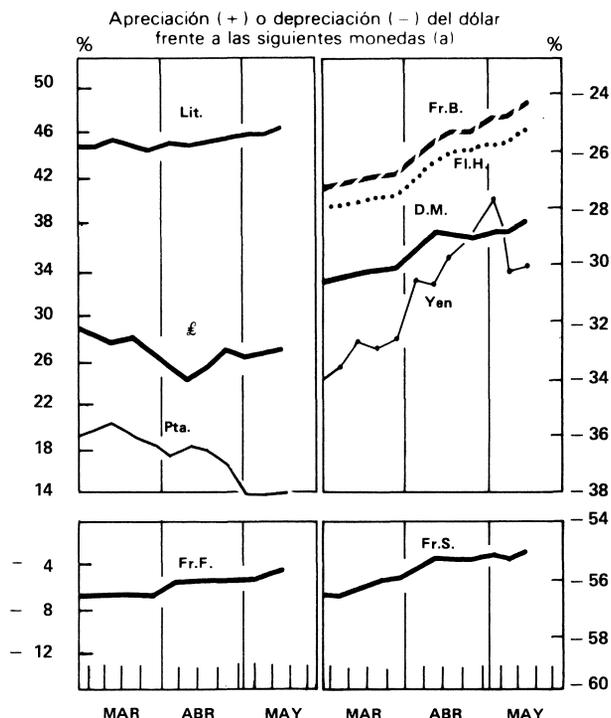
	Cotización frente al dólar USA		
	Unidades nacionales por dólar USA	Variación porcentual (a)	
		Respecto de la media de los días 9-13 de abril de 1979	Respecto de la última semana de 1978
Yen japonés	215,24	-0,83	-9,84
Franco suizo	1,73	-0,41	-5,95
Libra esterlina (b)	2,06	-1,96	1,01
Marco alemán	1,91	-0,43	-4,39
Franco belga	30,52	-1,54	-5,47
Florín holandés	2,08	-1,43	-4,86
Franco francés	4,41	-1,22	-4,97
Lira italiana	850,95	-1,07	-2,50
Peseta	66,07	3,73	6,25

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al dólar USA.

(b) En dólares USA por unidad nacional.

¹ Por su parte, la balanza de pagos por cuenta corriente registró en los meses de marzo y abril sendos déficits después de tres años ininterrumpidos de superávit.

2. Cotización al contado del dólar (ϕ)



depósitos de autoridades locales de Londres lo hacían del 11,50% al 11,81% y los del mercado día a día de París del 7% al 7,25%. Este movimiento generalizado al alza de los tipos de interés viene derivado de la actuación de las autoridades monetarias en ese sentido. Ante el peligro latente de una reavivación de las tensiones inflacionistas derivado del fuerte ritmo de crecimiento de la oferta monetaria desde mediados de 1977 —inferior en todo caso al registrado durante 1972— parece generalizarse el recurso al arma de los tipos de interés con el riesgo posible de poner freno a una recuperación que todavía no se ha consolidado en Europa.

Consecuentemente con estas previsiones inflacionistas, que se han visto confirmadas por la subida de los precios del petróleo y demás materias primas, la cotización del oro registró una sustancial elevación en las cinco semanas del período analizado, pasando el «fixing» de las 15,30 del mercado de Londres de 233,95 dólares la onza el 12 de abril a 256,40 dólares la onza el 18 de mayo. Además del factor ya señalado, ha influido en esta evolución el anuncio de la reducción a la mitad —de 1,5 a 0,75 millones de onzas— de las ventas de oro del Tesoro de los Estados Unidos, en vista de la mejor situación del dólar USA, a la que siguió, poco después, el de una ligera disminución en la cantidad subastada mensualmente por el Fondo Monetario Internacional, que pasará de 470.000 a 440.000 onzas.

23-V-79

La evolución monetaria

Nuevamente en el mes actual se presenta, ahora con carácter definitivo, una estimación de las cifras de depósitos en la banca de febrero y marzo, corregidas de las desviaciones contables originadas como consecuencia de la huelga del sector durante el mes de febrero. Esta corrección afecta lógicamente a las magnitudes agregadas que contienen los depósitos bancarios, como son los depósitos totales del sistema, M_3 y M_2 . Se estima que los efectos contables significaron una desviación media al alza de 33 m.m. en las cifras de febrero, y 2 m.m. en las de marzo. La explicación detallada del proceso de elaboración que ha conducido a las diversas estimaciones realizadas y la evaluación de los resultados adoptados definitivamente serán realizadas de manera específica en un próximo boletín. Los datos de abril, referidos a medias mensuales, que se incluyen en esta nota no están sometidos a ningún tipo de corrección, ya que se estima que los efectos de la huelga no se prolongaron más allá de la primera decena de marzo. Las tasas de crecimiento de los datos de abril sí se ven, sin embargo, afectadas ligeramente por la corrección aplicada a las cifras de marzo.

Los agregados monetarios

Las últimas cifras disponibles sitúan el ritmo de crecimiento de M_3 durante el primer cuatrimestre del año en el 22,9%, notablemente por encima del objetivo perseguido. El perfil de este período señala, sin embargo, una fuerte aceleración durante los meses de enero y febrero, seguida de una tendencia a la moderación durante los dos últimos meses, lo que implica una cierta convergencia hacia los niveles señalados como objetivo¹. El ritmo de crecimiento de M_2 durante el primer trimestre se situó en el 21,5%, por debajo del registrado por M_3 , pero experimentando una aceleración importante con respecto a los ritmos de avance de los últimos meses del año precedente.

El perfil de los depósitos del sistema bancario se corresponde con la evolución descrita de M_3 : una elevación notable en febrero, iniciada en el mes precedente, y una atenuación del ritmo de crecimiento en los meses de marzo y abril. Ya durante el mes de enero pudo apreciarse, efectivamente, la revitalización de la tendencia expansiva tras el proceso de ajuste registrado durante los últimos meses del año 1978 y la reconstrucción de excedentes de liquidez a que ello condujo. No hay que descartar que los trastornos contables de febrero, a los que

¹ El crecimiento medio acumulativo de M_3 entre la media trimestral de septiembre de 1978, base de los actuales objetivos, y el mes de abril ha sido de 20,3% (20,5% hasta marzo), frente al objetivo del 18%.

1. Agregados monetarios (Ø, *)

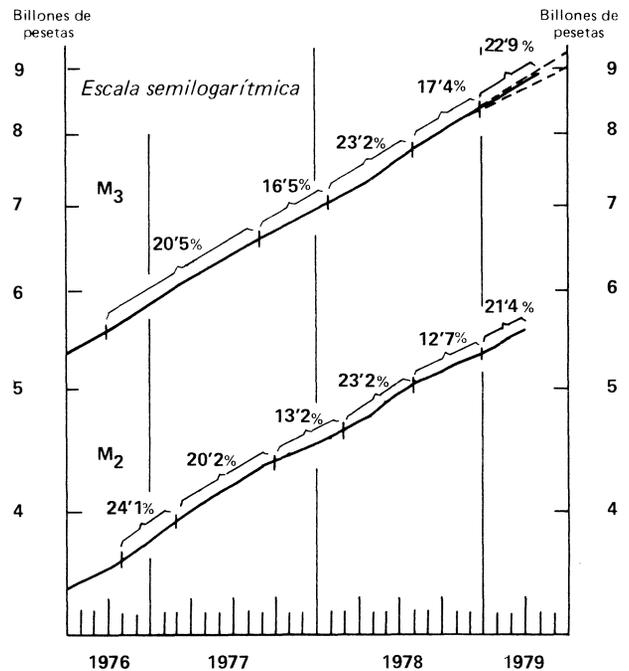
	M ₃		M ₂	
	Saldo		Saldo	
1978				
SEP	8.062		5.188	
OCT	8.172		5.240	
NOV	8.275		5.289	
DIC	8.375		5.335	
1979				
ENE	8.516		5.411	
FEB	8.687		5.520	
MAR	8.840		5.600	
ABR	8.971		...	
	T ₁ ¹	T ₁ ³	T ₁ ¹	T ₁ ³
1978				
SEP	22,8	18,4	19,9	13,7
OCT	17,7	18,8	12,6	14,6
NOV	16,2	16,4	11,7	11,8
DIC	15,5	18,0	11,0	13,8
1979				
ENE	22,3	21,5	18,6	18,8
FEB	26,9	24,1	27,1	21,4
MAR	23,2	23,1	18,8	...
ABR	19,5

se viene haciendo referencia de modo reiterado, hayan tenido efectos, al margen de los puramente contables, que, a nivel microeconómico, puedan haber afectado al control de la evolución de las magnitudes propias de cada entidad. Ello, unido a la aceleración de la demanda de crédito, pudo originar un crecimiento importante durante dicho mes. La evolución de los meses posteriores parece indicar, sin embargo, que la tendencia expansiva no tiende a incrementarse y, si bien supera la señalada por los objetivos, se sitúa en torno al límite superior previsto para los mismos. En un proceso típico de las fases expansivas, el ritmo de crecimiento de los depósitos en la banca superó durante los primeros meses del año al de las cajas, si bien los datos más recientes apuntan a la desaparición de este efecto.

La evolución del efectivo en manos del público registró en el mes de febrero un importante crecimiento, del que ya se dio cuenta en boletines precedentes. Ese fenómeno fue, sin embargo, transitorio y durante los dos últimos meses se aprecia una atenuación del crecimiento de esta magnitud.

La clasificación de depósitos por plazos, observada en base a datos de final de mes y por tanto con un mes de desfase, registra, en lo que se refiere a los depósitos a la vista, un perfil muy afectado por la huelga bancaria, que incidió casi exclusivamente sobre esta clase de depósitos. Estos datos se pre-

1. Agregados monetarios (Ø, *)



sentan sin ninguna corrección al disponerse de una única observación por mes. A pesar de este problema, puede apreciarse, para el conjunto del cuatrimestre, un crecimiento bastante importante de los depósitos a la vista, al ser éstos los más sensibles a fases de aceleración como la detectada en el período. Se observa, por otra parte, una intensificación del ritmo de avance de los depósitos a plazo, superando incluso el intenso crecimiento registrado durante el año precedente, en detrimento fundamen-

2. Componentes de M₃ (Ø, *)

	Efectivo en manos del público			Depósitos del sistema bancario		
	Saldo	T ₁ ¹	T ₁ ³	Saldo	T ₁ ¹	T ₁ ³
1978						
SEP	845	25,2	20,4	7.196	22,6	18,1
OCT	858	19,4	22,3	7.294	17,5	18,5
NOV	873	22,4	18,6	7.382	15,7	16,3
DIC	882	14,0	19,4	7.473	15,6	17,9
1979						
ENE	897	22,0	25,9	7.599	22,4	21,0
FEB	924	42,7	27,3	7.742	25,0	23,7
MAR	937	18,5	25,4	7.880	23,7	22,9
ABR	949	17,0	...	8.001	20,1	...

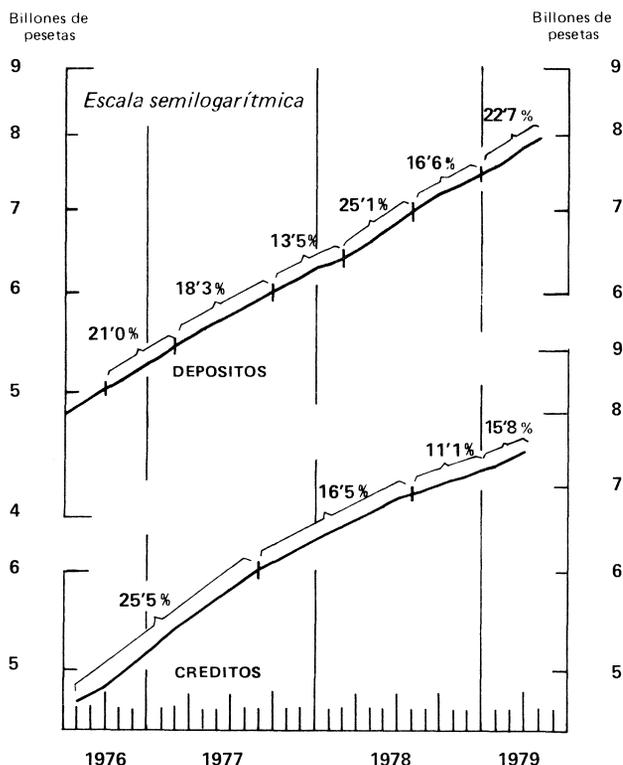
talmente de los de ahorro. Este desplazamiento obedece al aumento del diferencial entre los tipos de interés con que se remunerar los depósitos a plazo y los de las otras fórmulas de depósito.

El sistema bancario

La contribución de los factores autónomos a la creación de activos líquidos fue muy intensa durante el primer trimestre de 1979, como consecuencia del importante déficit de caja del sector público y el fuerte superávit de la balanza de pagos. Aun cuando la actuación compensatoria del Banco de España fue muy importante, el desbordamiento de los objetivos monetarios, antes descrito, permitió una apreciable aceleración del ritmo de expansión del crédito al sector privado durante dicho período.

El crédito al sector privado experimentó durante el primer trimestre un ritmo de avance de 15,8%, con una mayor intensidad en el crecimiento de las cajas y el crédito oficial, si bien la diferencia del ritmo de crecimiento de estas instituciones con respecto a la banca es inferior a la registrada en los últimos meses del año precedente. Un problema ya

2. Sistema bancario (Ø, *)



3. Depósitos del sistema bancario (Ø, *)

	Depósitos en la banca			Depósitos en las cajas		
	Saldo	T ₁ ¹	T ₁ ³	Saldo	T ₁ ¹	T ₁ ³
1978						
SEP	4.674	24,1	17,6	2.549	19,9	19,1
OCT	4.713	18,5	19,6	2.581	15,7	16,5
NOV	4.774	16,6	16,3	2.609	14,1	16,2
DIC	4.825	13,8	17,1	2.647	18,9	19,4
1979						
ENE	4.902	20,9	21,6	2.697	25,2	19,9
FEB	5.012	30,3	26,3	2.730	15,8	19,1
MAR	5.115	27,8	26,1	2.766	16,5	17,2
ABR	5.195	20,6	...	2.806	19,2	...

4. Depósitos del sistema crediticio (*)

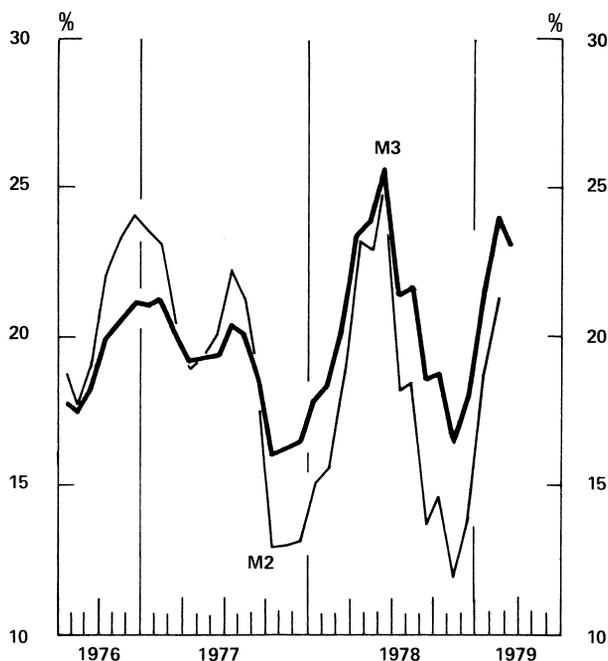
Datos a fin de mes

	Depósitos totales	Depósitos a la vista	Depósitos de ahorro	Depósitos a plazo
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
1978				
SEP	7.428	2.145	2.379	2.903
OCT	7.527	2.170	2.397	2.960
NOV	7.613	2.182	2.418	3.012
DIC	7.715	2.175	2.473	3.068
1979				
ENE	7.849	2.230	2.477	3.142
FEB	8.033	2.327	2.514	3.192
MAR	8.106	2.275	2.545	3.287
	T ₁ ³	T ₁ ³	T ₁ ³	T ₁ ³
1978				
SEP	17,9	10,5	13,6	27,6
OCT	17,1	11,3	12,3	25,8
NOV	16,4	5,6	10,8	24,7
DIC	18,3	11,5	14,0	27,0
1979				
ENE	24,1	29,8	16,7	26,0
FEB	21,8	19,4	12,3	31,8
MAR	(11,6)	(-24,0)	(16,0)	(42,2)

En el último mes se incluye, entre paréntesis, la T₁¹ en la columna T₁³.

apuntado en notas precedentes, y sobre el que será preciso volver con más detenimiento para el comentario de las cifras de crédito de los próximos meses, es el de la valoración de los créditos a residentes en moneda extranjera. La apreciación de la peseta, al valorarse los saldos de los créditos en moneda extranjera de los balances bancarios según los cambios de compra del último día del mes, conduce a una subestimación de las cifras de créditos; de modo que la corrección de este efecto de valoración

3. Agregados monetarios: T_1^3 (Ø, *)



5. Crédito al sector privado (*)

Datos a fin de mes

	Total	Banca	Cajas de ahorro	Crédito Oficial
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
1978				
SEP	7.067	5.101	1.392	571
OCT	7.113	5.116	1.413	581
NOV	7.177	5.149	1.437	588
DIC	7.253	5.202	1.452	594
1979				
ENE	7.311	5.231	1.470	607
FEB	7.442	5.340	1.484	614
MAR	7.523	5.384	1.510	625
	T_1^3	T_1^3	T_1^3	T_1^3
1978				
SEP	10,2	6,4	22,4	17,6
OCT	11,3	7,8	22,5	16,8
NOV	11,0	8,2	18,5	17,5
DIC	11,6	9,3	17,0	19,0
1979				
ENE	15,6	15,7	13,6	19,0
FEB	15,8	14,7	16,9	22,5
MAR	(14,0)	(10,3)	(23,4)	(24,6)

En el último mes se incluye, entre paréntesis, la T_1^1 en la columna T_1^3 .

6. Banco de España: creación de activos líquidos (Ø)

Variaciones absolutas

	Febrero	Marzo	Abril (p)
Activos líquidos	2,5	6,5	13,7
Computables	- 1,3	4,2	12,3
No computables	1,2	2,3	1,4
CONTRAPARTIDAS:			
Efectivo (aumento: -)	1,7	-18,2	-12,9
Otros factores autónomos	-14,7	58,2	115,0
Sector exterior	2,7	16,9	30,7
Sector público	-84,1	60,0	89,4
Otros	66,7	-18,7	- 5,1
Autoridad monetaria	15,4	-33,5	-88,4
Créditos al sistema bancario	75,9	- 4,9	- 5,8
Bonos del Tesoro	-10,9	6,0	-18,3
Depósitos remunerados	-49,6	-34,6	-64,3

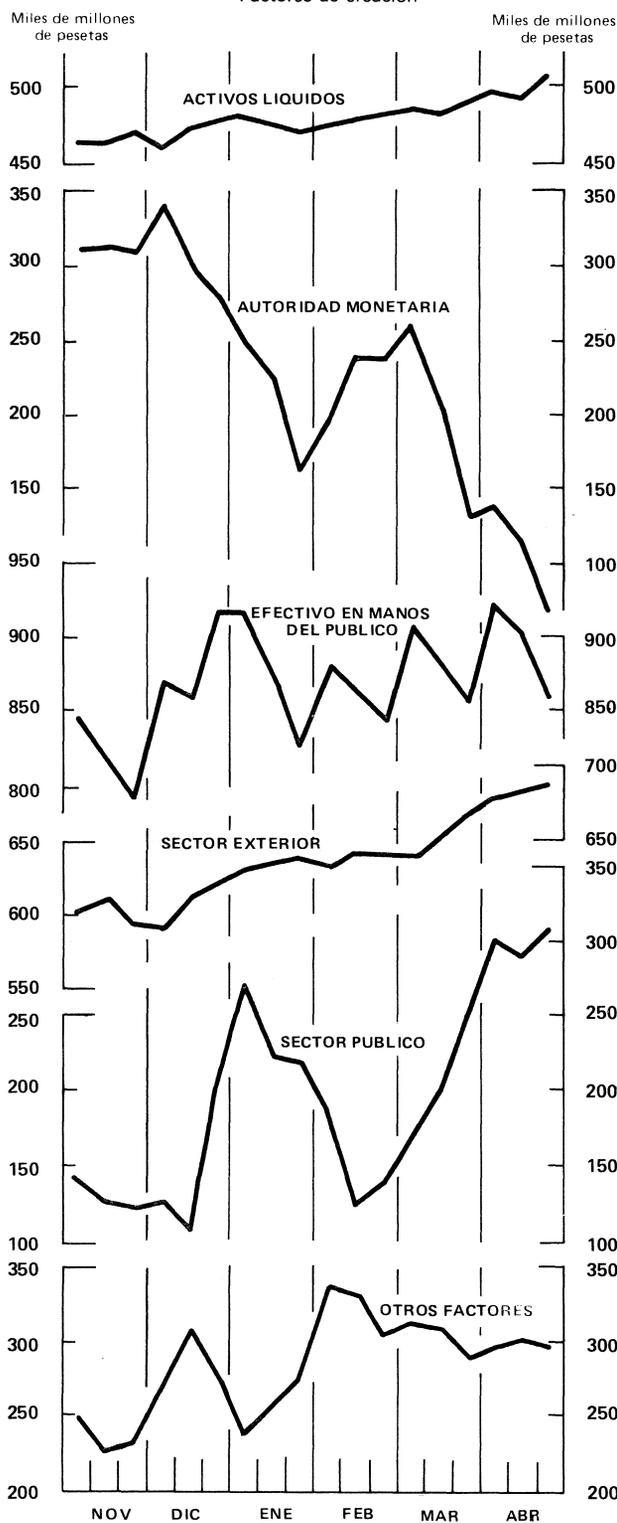
elevaría la tasa de crecimiento de este agregado durante el primer trimestre en algo más de un punto porcentual.

La intervención monetaria

Las necesidades de drenaje de liquidez por parte de la autoridad monetaria han dado origen, durante los últimos meses, a diversas intervenciones encaminadas a reconstruir los saldos de los créditos de regulación monetaria y permitir el control diario de los activos líquidos. Con este motivo se elevó el depósito obligatorio remunerado en un punto a finales de marzo y en otro punto en los primeros días de mayo, hasta situarse en el actual nivel del 3%. Por otro lado, se redujeron los límites de redescuento, entre finales de marzo y el mes de abril, en unos 50 m.m. Estas medidas, unidas al comportamiento moderado, por razones estacionales, del sector público durante la primera parte de mayo, han permitido el mantenimiento de saldos elevados en los créditos de regulación durante este mes. Para facilitar la instrumentación de la política monetaria se ha adoptado, a finales de abril, un conjunto de medidas descrito más adelante en la nota correspondiente al sector exterior. Por otro lado, durante el mes de mayo han entrado en vigor medidas reguladoras del sistema de cómputo del coeficiente de inversión cuya incidencia en los mecanismos de control monetario es escasa.

4. Activos líquidos (Ø)

Factores de creación



Excedentes de liquidez y mercado monetario

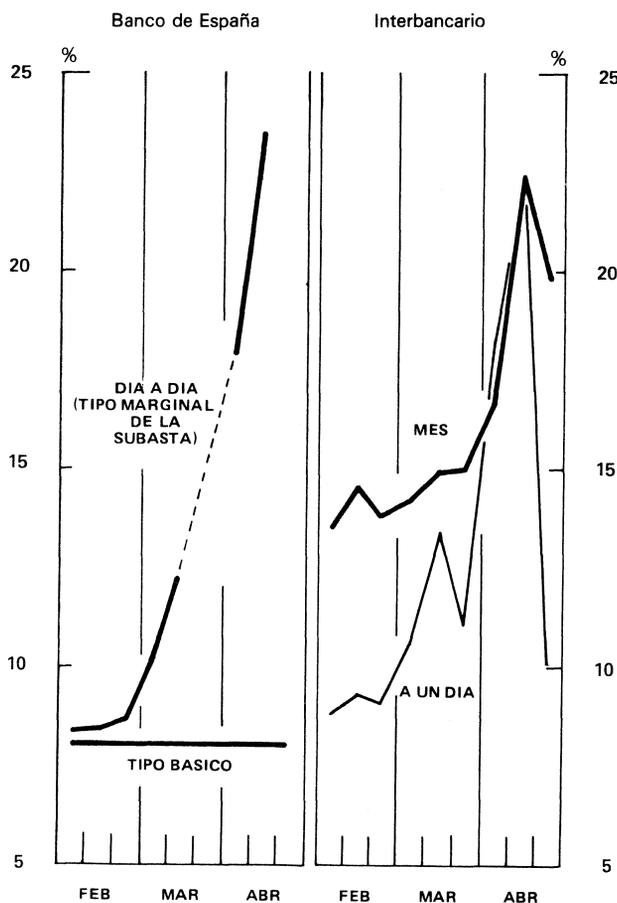
El nivel de excedentes de liquidez se situó en el mes de abril ligeramente por encima del de los meses precedentes, aunque con grandes fluctuaciones entre las distintas decenas del mes promovidas por modificaciones de la oferta de activos líquidos. Por otro lado, los problemas derivados de la festividad de Semana Santa y el corto número de días hábiles de la segunda decena, así como la expectativa de medidas adicionales de control por parte del Banco de España, provocaron una elevación temporal de la demanda de excedentes; contribuyendo al mantenimiento de elevados tipos de interés incluso en momentos en que el aumento de la oferta de activos líquidos debiera haber explicado un descenso de los mismos. Así, el aumento de la oferta de activos líquidos sobre los niveles programados, registrado durante las dos últimas decenas del mes, se simultaneó en la primera de ellas con tipos de interés elevados, y sólo durante la última condujo finalmente a una caída temporal de los tipos de interés.

Independientemente de estas fluctuaciones, es preciso constatar, en abril, una importante subida de los tipos de interés de las operaciones interbancarias cualquiera que sea su plazo. Este endurecimiento de las condiciones interbancarias obedece al ajuste iniciado por las autoridades tras el elevado ritmo de crecimiento de las magnitudes monetarias registrado en el período precedente. El tipo de interés medio de las operaciones a un mes se aproximó al 20%, con un mercado bastante fluido que sólo acusó dificultades durante las dos primeras dece-

7. Excedente de caja legal (Ø)

	Sistema bancario	Banca	Cajas de ahorro
1978			
DIC	0,11	0,09	0,14
1979			
ENE	0,09	0,09	0,11
FEB	0,10	0,11	0,08
1.ª DEC.	0,12	0,15	0,08
2.ª DEC.	0,09	0,11	0,07
3.ª DEC.	0,08	0,06	0,11
MAR	0,09	0,09	0,08
1.ª DEC.	0,09	0,09	0,08
2.ª DEC.	0,11	0,13	0,08
3.ª DEC.	0,07	0,06	0,09
ABR	0,11	0,10	0,12
1.ª DEC.	0,08	0,08	0,08
2.ª DEC.	0,15	0,15	0,16
3.ª DEC.	0,09	0,08	0,12

5. Tipos de interés (Ø)



8. Tipos de mercado monetario (Ø)

	Interbancarios			Banco de España	
	Día a día	Una semana	Un mes	Marginal de la subasta a un día	Medio de la subasta a un día
1978					
DIC	16,8	17,9	22,8	12,5	15,3
1979					
ENE	11,6	12,7	17,1	11,1	12,0
FEB	9,1	11,2	14,0	8,6	9,6
1.ª DEC.	8,8	11,2	13,6	8,4	10,2
2.ª DEC.	9,3	11,5	14,6	8,5	9,4
3.ª DEC.	9,1	10,9	13,8	8,7	9,1
MAR	11,5	12,6	14,7	11,5	12,2
1.ª DEC.	10,6	12,1	14,2	10,2	10,6
2.ª DEC.	13,4	13,9	15,0	12,3	13,4
3.ª DEC.	11,0	12,2	15,0	—	—
ABR	16,4	15,9	19,5	19,2	20,7
1.ª DEC.	18,3	13,9	16,7	18,0	19,0
2.ª DEC.	22,2	20,9	22,4	23,5	26,5
3.ª DEC.	10,1	12,9	19,8	—	—

nas, por las razones antes apuntadas. Los importes negociados han sido similares a los del mes precedente apreciándose un ligero acortamiento de los plazos. En los primeros días del mes de mayo se mantuvo la tendencia a la elevación de tipos con respecto al mes anterior, aun cuando sin grandes fluctuaciones y con un mercado muy fluido, para iniciar un descenso posteriormente.

El mercado de valores

Aun cuando el volumen total de fondos canalizados a través de títulos valores experimentó, en febrero y marzo, una elevación muy fuerte respecto al mes de enero, el mercado libre de emisiones continuó sometido a una presión muy reducida (ver cuadro 9).

Durante los meses citados la actividad del sector público, en cuanto emisor, se redujo casi exclusivamente, a falta de datos del INI, a la emisión de cédulas para inversiones en las cantidades demandadas por bancos y cajas para cumplir sus respectivos coeficientes de fondos públicos y de cédulas.

No se inició, pues, todavía el importante recurso previsto al mercado libre tanto por la Administración Central como por el INI y el Crédito Oficial. De hecho, en los días finales de mayo el Banco Hipotecario anuncia una emisión por importe de 7,5 m.m. en la que el tipo de interés se ha elevado hasta el 13% y el plazo de vencimiento se ha reducido de 15 a 5 años. La Administración Central ha anunciado, por otra parte, el comienzo de sus emisiones para principios del mes de julio.

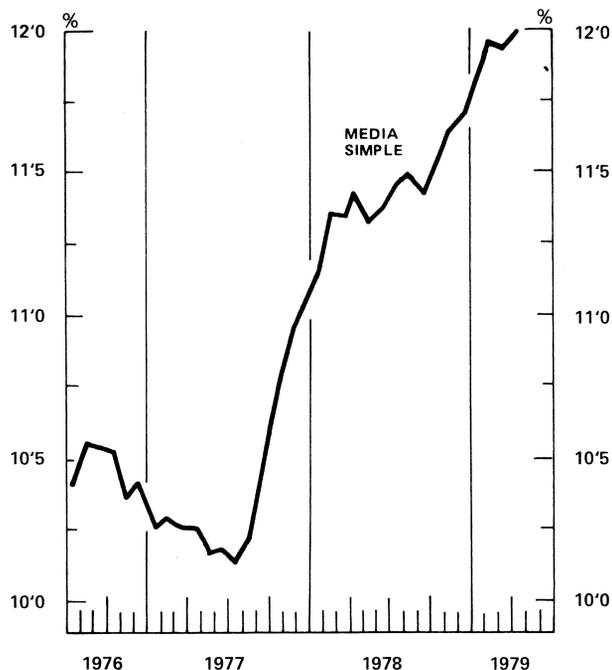
En febrero y marzo crecieron igualmente de forma notable las emisiones privadas tanto de acciones como de obligaciones, pero a cargo en su totalidad de las sociedades no financieras. Las financieras, por efecto de las amortizaciones de bonos de caja, experimentaron de hecho un flujo negativo que confiere este mismo signo al conjunto de sus emisiones del primer trimestre de 1979.

Las sociedades no financieras, por su parte, experimentaron en febrero y marzo un crecimiento muy importante de sus emisiones de obligaciones y en menor medida de acciones. Tanto es así, que para el conjunto del primer trimestre de 1979 las emisiones de obligaciones supusieron casi la mitad de las realizadas en todo el año anterior.

Los hechos descritos no contradicen la afirmación con que se inició este apartado relativa a la escasa presión que la demanda de fondos ha ejercido sobre el mercado libre en el período comentado. La razón es que también en las emisiones de obligaciones el canal por el que discurrió el 94% de los fondos

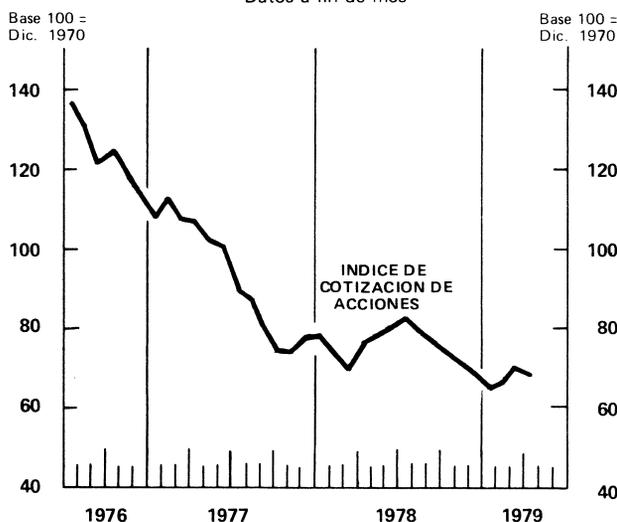
6. Rendimiento interno de obligaciones

Con vida media superior a 7 años



7. Cotización de acciones

Datos a fin de mes



Fuente: Bolsa de Madrid.

captados en el primer trimestre fue el dispuesto por el coeficiente de fondos públicos de las cajas. Las compañías eléctricas y la Telefónica, en efecto, emitieron 52 de los 55 m.m.

9. Emisiones netas de valores (a)

	1.º trimestre		
	1978	1978	1979
Públicas	185,8	32,5	...
Administración central (b)	158,1	34,1	90,8
Cédulas	125,0	35,0	67,0p
Otros	33,1	-0,9	23,8
INI	19,7	-2,1	...
Otros (c)	14,0	0,5	0,2
Privadas (con aportación)	244,0	54,6	72,4
Total renta fija (a)	131,6	46,6	51,1
Total acciones	112,3	8,0	21,3
S. Financieras (d)	40,0	6,2	-1,8
Acciones	27,7	3,4	2,2
Bonos	12,3	2,8	-4,1
S. no financieras	203,9	48,4	74,2
Acciones	84,6	4,6	19,1
Obligaciones (a)	119,3	43,8	55,1
PRO MEMORIA:			
Privadas sin aportación	77,2	2,9	1,2
Financieras	1,0	0,1	-
No financieras	76,1	2,8	1,2

(a) Las emisiones de obligaciones no bancarias son brutas.

(b) Excluidos pagarés y bonos del Tesoro.

(c) La información que no se refiere a emisiones del Crédito Oficial es fragmentaria.

(d) Excluidas las participaciones de Fondos de Inversión mobiliaria.

Los tipos de interés terminaron el trimestre registrando una elevación apreciable a lo largo del mismo, pese a que desde el punto de vista monetario se registró una situación holgada de liquidez y los tipos del mercado monetario mostraron una tónica descendente hasta el mes de marzo (ver gráfico 6).

En particular, el tipo neto a la emisión practicado por las empresas eléctricas y la Telefónica durante los meses de febrero y marzo fue el 12,65%, mientras el año 1978 ofrecieron el 12% y el 11,5% respectivamente. En cambio, el tipo equivalente de las obligaciones no computables en los mismos meses rara vez estuvo por debajo del 13% y el máximo alcanzó 13,60%.

El mercado secundario de valores, que tras la importante caída de enero se recuperó en los dos meses siguientes, retrocedió a lo largo del mes de abril.

30-V-1978

Actividad, empleo y precios

Los primeros meses de cada año contienen importantes movimientos estacionales que, a falta de una información estadística abundante, dificultan la pronta apreciación de las tendencias básicas de la economía. A ello se han unido este año, en el interior, los efectos de las elecciones generales y municipales, y en el exterior, la importante aceleración de los precios registrada en los países industriales y los graves desarrollos en el campo de la energía, cuya incidencia ha sido importante sobre las expectativas de la economía mundial y también, por tanto, sobre las expectativas económicas interiores.

Dentro de estos factores de incertidumbre, la economía española ha mostrado una tónica vacilante durante los primeros meses del año, con un comienzo esperanzador en el primer trimestre que ha tendido a ceder con posterioridad sin que las primeras informaciones correspondientes al mes de mayo parezcan confirmar el retroceso aparente del mes de abril.

La *demanda* ha continuado impulsada, en su modesto avance, por las exportaciones de bienes y servicios y el consumo privado, apoyados por el estímulo derivado del gasto público; pero la inver-

1. Encuesta de opiniones empresariales Saldos (*) (a)

	Cartera de pedidos			Previsiones de producción próximos 3 meses		
	Total industria	Bienes de consumo	Bienes de inversión	Total industria	Bienes de consumo	Bienes de inversión
1977						
III TR \emptyset	-40	-36	-46	-1	6	-9
IV TR \emptyset	-46	-43	-52	-23	-9	-22
1978						
I TR \emptyset	-52	-50	-56	-7	-3	-22
II TR \emptyset	-49	-45	-58	-7	0	-16
III TR \emptyset	-41	-36	-57	4	13	-11
IV TR \emptyset	-35	-30	-53	1	5	-16
1979						
I TR \emptyset	-34	-28	-53	5	6	-2
1978						
OCT	-34	-30	-50	2	8	-15
NOV	-36	-26	-52	-2	2	-17
DIC	-35	-34	-58	4	5	-16
1979						
ENE	-34	-31	-55	10	13	3
FEB	-33	-30	-46	5	2	-1
MAR	-34	-24	-59	1	4	-9
ABR	-38	-34	-60	0	4	-6

(a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario.

FUENTE: Ministerio de Industria.

sión ha continuado deprimida, especialmente en su componente de construcción.

Las exportaciones de mercancías, después de registrar un retroceso —ya examinado— en el tercer trimestre de 1978, se recuperaron con fuerza en los tres meses siguientes; y en el primer trimestre de este año han avanzado aún, si bien con menos fuerza. En enero-marzo de 1979 (últimas cifras disponibles), las exportaciones de mercancías estaban situadas más de un 10%, en términos reales, sobre su nivel un año antes y un 1%, en términos reales, sobre su nivel en el cuarto trimestre de 1978. Los ingresos por servicios crecieron muy rápidamente en el primer trimestre y el número de turistas aumentó en un 18% entre enero y abril de 1979 sobre igual período de 1978.

Los indicadores relativos a la demanda de consumo correspondientes al primer trimestre de 1979 presentaron, por una parte, una mejoría general en los índices obtenidos a partir de las encuestas, mientras que, por otro lado, los indicadores cuantitativos registraron una evolución menos favorable. En los tres primeros meses de 1979 y empleando los valores medios trimestrales, mejoró el nivel de los pedidos de las industrias productoras de bienes de consumo y se hicieron más positivas las previsiones de producción así como también creció el porcentaje de utilización de la capacidad productiva de dicho sector industrial. En cuanto a los indicadores cuantitativos y en términos de variación en el cuarto trimestre sobre el período anterior, descendieron las matriculaciones de automóviles, el índice de ventas en grandes almacenes creció menos que los precios de consumo, y aumentaron, en más de un 6% en términos reales, las importaciones de bienes de consumo.

Según la información de las encuestas de opiniones, el subsector que presentó unos resultados globales más positivos, dentro del consumo y en el primer trimestre de 1979, fue el correspondiente a «alimentos y bebidas», que experimentó un aumento importante en sus previsiones de producción. El subsector de bienes de consumo duradero y de transporte también mejoró en el primer trimestre, aunque en este caso los niveles absolutos de actividad fueron más bajos que en los restantes subsectores. Las industrias productoras de vestido y calzado no mejoraron su situación en los primeros meses de 1979, llegando a descender su porcentaje de utilización de la capacidad productiva.

Los resultados de las encuestas de opiniones correspondientes a abril han presentado un descenso en los niveles de la cartera de pedidos del conjunto del sector, aunque han descendido las existencias de productos terminados y tanto las previsiones de

2. Demanda y actividad interior: T_3^3 (*) (a)

	Matriculación de automóviles	Consumo aparente de acero	Consumo aparente de cemento	Consumo de energía eléctrica
1977				
III TR \emptyset	28,4	-15,9	-25,6	-3,3
IV TR \emptyset	9,5	-21,2	1,6	7,9
1978				
I TR \emptyset	24,2	-42,1	5,0	10,3
II TR \emptyset	32,0	-77,5	-10,6	8,9
III TR \emptyset	35,8	149,1	-7,4	0,3
IV TR \emptyset	-2,7	193,8	10,4	4,9
1979				
I TR \emptyset	-4,8	18,9
1978				
OCT	35,8	194,5	1,9	4,1
NOV	39,9	248,2	12,8	7,4
DIC	-2,7	193,8	10,4	4,9
1979				
ENE	-0,4	...	8,6	7,9
FEB	-20,9	...	-14,9	7,9
MAR	-4,8	18,8
ABR	-50,6	13,0
MAY	17,2

(a) Las T_3^3 no están centradas.

FUENTE: INE, UNESA y UNESID.

producción como las relativas al nivel futuro de la cartera de pedidos han continuado siendo positivas.

El conjunto de indicadores de la demanda de consumo parece apuntar la existencia de una recuperación moderada de la misma en los primeros meses de 1979, aunque ha debido desacelerarse posteriormente.

Como elementos que favorecieron esta recuperación del consumo de las familias aparece, en primer lugar, el aumento momentáneo provocado en las rentas salariales al negociarse numerosos convenios colectivos en esta parte del año, tanto por lo que supone de actualización salarial como por el pago de atrasos que tiene lugar al surtir efecto los convenios. En segundo lugar, la introducción del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en sustitución del anterior impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal, ha supuesto el establecimiento de tipos impositivos progresivos, lo que ha dado lugar a una menor presión fiscal sobre las rentas salariales más bajas, que son las que tienen una mayor propensión al consumo. Estos factores expansivos han podido debilitarse a medida que avanzaba el año, al tiempo que la renta real disponible para el gasto aumentaba con lentitud y, probablemente, la incertidumbre ante el empleo desalentaba la inclinación al endeudamiento de los consumidores.

La inversión en bienes de equipo no presentó

síntomas claros de mejoría en los primeros meses de 1979, aunque los resultados de las encuestas de opiniones empresariales apuntaran la presencia de algunos elementos positivos en el primer trimestre. Así, aunque el nivel de la cartera de pedidos del sector se mantuvo estabilizado respecto del correspondiente al cuarto trimestre de 1978, en los primeros meses de 1979 las previsiones de producción fueron menos negativas que las correspondientes al período anterior. Esta mejoría de las expectativas empresariales en el sector de bienes de equipo se produjo en los subsectores correspondientes a «equipo de transporte» y «materiales diversos», en tanto que registraban un empeoramiento en el subsector de la construcción naval. La encuesta trimestral sobre previsiones de inversión tuvo un saldo positivo en el primer trimestre, claramente superior a todos los niveles alcanzados en el año anterior. Los resultados de la encuesta mensual de opiniones correspondientes a abril han acusado, sin embargo, la existencia de un nuevo retroceso de las carteras de pedidos en el sector, un fuerte aumento en sus existencias de productos terminados y unas previsiones muy negativas sobre el nivel futuro de la cartera de pedidos.

Los indicadores cuantitativos sobre inversión en bienes de equipo no han presentado ninguna mejo-

3. Empleo y paro (*)

Encuesta de población activa					
	Ocupados en sentido estricto	Parados	Porcentaje de parados sobre activos (a)	Paro registrado	Beneficiarios Seguro de Desempleo
	Miles de personas	Miles de personas	%	Miles de personas	Miles de personas
1977					
III TR ∅	12.246	776	5,9	571	287
IV TR ∅	12.234	806	6,1	635	321
1978					
I TR ∅	12.138	916	6,9	712	362
II TR ∅	12.021	985	7,5	791	415
III TR ∅	12.029	1.014	7,7	867	435
IV TR ∅	11.971	1.050	8,0	910	476
1979					
I TR ∅	11.852	1.122	8,5	912	...
1978					
OCT	911	464
NOV	912	476
DIC	905	487
1979					
ENE	892	502
FEB	905	...
MAR	939	...
ABR	985	...

(a) Se ha obtenido con la serie desestacionalizada.

FUENTE: INE y Ministerio de Trabajo.

ría en el primer trimestre. El índice de matriculación de bienes de inversión (camiones, autobuses, tractores agrícolas e industriales) retrocedió en el primer trimestre de 1979 sobre el trimestre anterior, aunque fue superior, en un 3,9%, al índice correspondiente al primer trimestre de 1978. El consumo aparente de acero no parece haber mantenido en 1979 la fuerte recuperación que experimentó en la segunda parte de 1978, puesto que ha sido inferior, en los tres primeros meses de 1979, al realizado en el mismo período de 1978. Las importaciones de bienes de equipo, que habían crecido algo en el cuarto trimestre de 1978, se mantuvieron estabilizadas en el primer trimestre de 1979. En su conjunto, la demanda de inversión parece haber mantenido su tónica deprimida en los primeros meses de 1979, con sólo leves e inciertos atisbos de mejora.

En líneas generales, el sector de la construcción experimentó, en el primer trimestre de 1979, un retroceso en su nivel de actividad y una mejoría en sus previsiones, tanto sobre el ritmo de actividad futuro como sobre el nivel de contratación, según los resultados de la encuesta mensual de opiniones empresariales del Ministerio de Industria. Los descensos en los niveles de actividad y de contratación se concentraron en los meses de enero y febrero, mientras que las mejores expectativas empezaron a producirse a partir del mes de febrero. Estas más altas expectativas se han debido producir como consecuencia del fuerte crecimiento de la licitación oficial que, según datos de SEOPAN, aumentó en un 21% en el período enero-abril de 1979 sobre igual etapa de 1978, lo que supone un crecimiento real superior al 6%.

El nivel de actividad del sector se hizo menos negativo en marzo y volvió a retroceder en abril como consecuencia, sobre todo, del fuerte descenso que en este último mes presentó la construcción industrial. El mes de abril ha supuesto, pues, como en el resto de la industria, un paso atrás respecto de la mejoría apuntada en el nivel de actividad y en las previsiones en los meses anteriores, según las opiniones de los empresarios.

El consumo aparente de cemento de enero y febrero ha descendido sobre el realizado en igual período de 1978 y ha sido importante el aumento del paro registrado en los cuatro primeros meses del año. El subsector de la vivienda continúa presentando unos niveles generales de producción y demanda claramente deprimidos. El más claro indicio de lo anterior lo constituye el descenso que, según SEOPAN, ha presentado la contratación residencial privada en los cuatro primeros meses de 1979. Las viviendas de protección oficial, aun permaneciendo situados los valores absolutos de sus indicadores a

niveles bajos, han registrado algunas mejorías. Así, las solicitudes de calificación provisional presentadas fueron superiores entre diciembre y febrero a las correspondientes a los cinco meses anteriores, y aumentaron en un 30% en los dos primeros meses de 1979 sobre el mismo período de 1978. Las calificaciones provisionales de enero y febrero de 1979 han superado también, en un 5,9%, a las de 1978. Por el contrario, las viviendas protegidas efectivamente iniciadas han continuado descendiendo en los primeros meses de 1979. Como puede, pues, apreciarse, las expectativas del sector han mejorado, aunque su nivel de actividad ha permanecido bajo.

La escasa información disponible sobre *producción y actividad* parece indicar una mejora en los primeros meses del año, no sin fluctuaciones y con una fuerte debilidad en el sector de la construcción.

Los índices de consumo de energía eléctrica, que son un indicador razonable del perfil de la actividad industrial a falta de otro mejor, mostraron un importante avance en el primer trimestre del año, un bache en el mes de abril —tal vez relacionado con la Semana Santa— y una recuperación posterior. En el período marzo-abril-mayo el consumo de energía eléctrica ascendió un 17,2% sobre su nivel en los tres meses inmediatamente anteriores; y su nivel en los cinco primeros meses del año era un 7,4% superior al correspondiente al mismo período en 1978 (en el que sólo registró un aumento del 4,7%). La utilización de la capacidad productiva industrial se mantuvo, en el primer trimestre de 1978, a nivel similar al registrado en el trimestre anterior; pero mejoró en el subsector de consumo, en el que también fueron más altas las expectativas de producción, en tanto que persistían las débiles condiciones y perspectivas del sector de inversión. En cuanto a la construcción, el descenso del consumo aparente de cemento en un 5,2% en los dos primeros meses del año respecto de igual período del año anterior indica, en coincidencia con los resultados de las encuestas de opiniones empresariales, la débil actividad del sector. Las encuestas se han hecho menos negativas en marzo y abril, pero, en buena medida, como resultado del estímulo del sector público, la actividad puede evolucionar más favorablemente en los próximos meses.

El lento crecimiento de la demanda y el estancamiento de la inversión tuvieron, una vez más, un reflejo negativo en las cifras de *empleo y paro* correspondientes a los primeros meses de 1979. Según las cifras de la EPA para dicho período, el número de parados aumentó en 56.400 personas respecto del último trimestre de 1978. La población activa siguió disminuyendo, cifrándose en

4. Índice de precios de consumo (*)

(Base 100 = 1976)

	General		Alimenticios		No alimenticios	
	T ₁ ³	Aumento acumulado en el año	T ₁ ³	Aumento acumulado en el año	T ₁ ³	Aumento acumulado en el año
1978						
JUL	20,1	10,6	30,5	11,4	14,0	10,0
AGO.	16,5	12,5	17,5	15,3	15,3	10,6
SEP	13,2	13,4	10,4	15,1	14,8	12,3
OCT	10,7	14,2	-0,2	14,5	15,8	14,0
NOV	12,9	14,7	8,0	13,0	17,3	15,8
DIC	15,5	16,4	7,2	14,7	22,4	17,7
1979						
ENE	18,8	1,8	8,9	1,0	25,6	2,2
FEB	16,8	2,6	8,8	0,8	20,7	3,7
MAR	14,1	3,7	12,1	1,6	15,3	4,8
ABR	...	5,2	...	2,7	...	6,7

FUENTE: INE.

5. Índice de precios de consumo

Series originales

	Medias anuales		12 meses que acaban en marzo	6 meses que acaban en marzo (a)	Tasas mensuales			
	1977	1978	(b)	(b)	DIC	ENE	FEB	MAR
España	24,5	19,8	16,2 (15,5)	13,2 (15,0)	1,5	1,8	0,8	1,0
O.C.D.E.-								
Europa	11,0	9,3	9,1	9,6	0,6	1,1	0,8	0,9
Total O.C.D.E.	8,7	7,9	8,6	8,4	0,4	0,8	0,8	0,9
CEE	9,6	6,8	7,6	8,6	0,5	1,0	0,8	0,8

(a) Elevado a tasa anual.

(b) Las cifras entre paréntesis corresponden al mes de abril.

FUENTE: INE y OCDE.

13.121.000 personas, 44.600 menos que en el cuarto trimestre de 1978. La tasa de paro relativo aumentó así, desde un 8,0% en el cuarto trimestre de 1978 hasta un 8,5% en el primer trimestre de 1979, según la serie desestacionalizada. La población ocupada, por su parte, disminuyó en 118.000 personas. Por sectores, el más afectado fue el de la construcción, que registró un descenso del empleo del 4%. También el empleo industrial y el agrícola retrocedieron, un 1,7% y 1,3% respectivamente. Sólo en el sector de servicios, el empleo mejoró ligeramente.

Las cifras de paro registrado confirman la evolución negativa reflejada por la EPA. El paro registrado aumentó en ciento y una mil personas entre

diciembre de 1978 y abril de 1979, último dato disponible. En términos de tasas de variación, la serie desestacionalizada evidenció una clara aceleración a partir del mes de febrero, que contrasta negativamente con la pérdida de ritmo que caracterizó la evolución a lo largo de 1978 y especialmente en los últimos meses, en los que llegó a registrar retrocesos absolutos en diciembre y enero. Los nuevos llegados al mercado de trabajo registraron, una vez más, los incrementos relativos más importantes. El número de parados registrados sin empleo anterior creció un 28,5% en los cuatro primeros meses del año, evidenciando así un renovado dinamismo tras los débiles descensos registrados en los meses de noviembre y diciembre. Entre los sectores no agrícolas, el de la construcción presentó la tasa de crecimiento más elevado de la serie original, aunque con series desestacionalizadas el mayor aumento porcentual correspondió al sector servicios. En la agricultura, el número de parados descendió en términos absolutos entre diciembre de 1978 y abril de 1979, aunque en los dos últimos meses del cuatrimestre la serie pareció evidenciar un cierto dinamismo en contraste con la tendencia descendente característica de su evolución desde mediados del año anterior.

La tendencia a la desaceleración de las alzas de *precios*, característica de 1978, pareció romperse a finales de año, registrándose un impulso acelerador desde diciembre que continuó, agravado, en los meses de enero y febrero. Sin embargo, en marzo y abril los precios volvieron a registrar un comportamiento notablemente más moderado, de tal forma que para el conjunto del primer cuatrimestre puede hablarse de estancamiento del proceso, con los síntomas de nueva desaceleración que suponen las cifras de los dos últimos meses. El índice general de precios al consumo creció un 5,2% en el primer cuatrimestre del año, frente a un 6,0% en igual período del año anterior. El componente no alimenticio mostró, al igual que en 1978, un comportamiento netamente más dinámico que el de los alimentos, con una tasa de crecimiento acumulada hasta abril del 6,7% frente al 2,6% de aumento del índice alimenticio. Sin embargo, es importante advertir que si la aceleración de los dos primeros meses del año fue imputable exclusivamente al componente no alimenticio, también fue éste el que redujo sus ritmos de crecimiento en marzo y abril. Y así, frente a unas tasas de aumento intermensuales desestacionalizadas del 30,3% y 23,3% en enero y febrero, respectivamente (elevada a tasa anual), las correspondientes a marzo y abril se redujeron al 9,7 y 15,2%, respectivamente.

En resumen, aunque el comportamiento de los precios en los cuatro primeros meses del año supu-

so el mantenimiento de una tasa de inflación todavía importante, situada en torno al 15%, la evolución de los últimos meses parece indicar que el proceso desacelerador continuó en 1979, aunque con ritmos de descenso más débiles, y con un diente de sierra en los dos primeros meses del año. Si en los meses venideros se mantuviera el comportamiento de los salarios —que, según la escasa información disponible, han tendido a crecer en torno al límite superior de la banda de orientación sugerida por el Gobierno—, ello supondría un elemento de desaceleración de los costes de producción, con el consiguiente efecto beneficioso sobre los precios. Si a esto se añade el impacto moderador que sobre los precios de importación ha de ejercer la evolución del tipo de cambio, hay razones para pensar que la desaceleración del proceso puede continuar en los próximos meses.

20-V-1979

Sector exterior

Según los datos facilitados por la Dirección General de Aduanas las exportaciones de mercancías, en dólares, crecieron, en el primer trimestre de 1979, un 38,8% con respecto de igual período del año anterior. Las importaciones en dólares, por su parte, se incrementaron un 20,7% entre los mismos períodos. Teniendo en cuenta que el cambio medio mensual de la peseta frente al dólar en los tres primeros meses de 1979 fue de 69,38 pesetas/dólar, lo que supone una apreciación de la peseta del 15,9% con respecto al primer trimestre de 1978, las tasas anteriores en pesetas son del 19,7% y el 4,0%, respectivamente.

La cifra global de importaciones oscurece en buena medida el comportamiento de las mismas en términos nominales debido al peso importante que las importaciones energéticas tienen sobre su evolución. Si se prescinde de estas últimas, las compras no energéticas crecieron en el primer trimestre del año un 8,2% con respecto al primer trimestre de 1978. Si la comparación se realiza con el trimestre precedente, utilizando ahora cifras desestacionalizadas, se evidencia una desaceleración importante que, sin embargo, debe considerarse con suma cautela ya que la cifra del último trimestre de 1978 alcanzó unos valores extraordinariamente elevados que hacen aventurado calificar a las cifras del primer trimestre de 1979 como de tendencia definida a la desaceleración. En este sentido, hay que tener en cuenta que el valor de las importaciones no energéticas del mes de marzo, en pesetas y desestacionalizado, supone, junto con diciembre de 1978, una cifra récord en la historia de las mismas.

1. Evolución del comercio exterior

m.m.

	ENE/MAR 1978	ENE/MAR 1979	% de incremento
Importaciones	367,1	371,6	4,0
Productos energéticos	109,0	102,0	- 5,6
Productos no energéticos	248,1	268,7	8,3
Alimentos	52,5	57,8	10,1
Productos sin elaborar e intermedios	102,0	113,9	11,6
Bienes de capital	64,5	65,0	0,8
Bienes de consumo	29,1	32,0	10,0
Exportaciones	245,9	294,3	19,7
Productos energéticos	7,6	6,6	- 12,7
Alimentos	59,1	70,4	19,0
Productos sin elaborar e intermedios	73,6	87,1	18,4
Bienes de capital	43,1	54,7	27,1
Bienes de consumo	62,5	75,5	20,7
Saldo comercial	-111,2	-77,3	-

FUENTE: Dirección General de Aduanas.

El análisis anterior puede completarse utilizando los datos de valor unitario que para el primer trimestre del año han sido facilitados, con carácter provisional, por el Servicio de Estudios del Banco Hispano Americano. Con respecto al primer trimestre del año precedente la tasa de crecimiento de las importaciones totales, en términos reales, es muy elevada, del 12% aproximadamente. Por grupos de productos destacan los alimentos, con una tasa superior al 20%, y los productos sin elaborar e intermedios, cuya tasa se aproxima al 15%. Los bienes de consumo se incrementaron en torno al 11% y los de capital tienen una tasa real nula. Los productos energéticos, finalmente, crecen más de un 8% en términos reales, siendo su tasa nominal tan reducida (-5,6%) porque los precios en pesetas han experimentado una caída próxima al 13%. A este respecto, es importante señalar que el petróleo suele pagarse normalmente a 60 días, con lo que las cifras del primer trimestre del año no recogen aún las recientes subidas en los precios de los crudos.

Si, igual que se hizo con las cifras en términos nominales, se comparan los valores reales del primer trimestre con los del trimestre precedente, resulta un crecimiento real nulo para el total de las importaciones; las importaciones energéticas avanzaron ligeramente y las no energéticas registraron un retroceso mínimo (del 0,4% según los datos utilizados). Dentro de éstas destaca el retroceso de

los alimentos y de los productos sin elaborar e intermedios, en torno al 2%, el mantenimiento de las importaciones de bienes de capital y el avance importante de los bienes de consumo, más del 6%.

Las exportaciones de mercancías crecieron en el primer trimestre de 1979 a una tasa anual del 14,2% con respecto al trimestre precedente, en pesetas corrientes y con cifras desestacionalizadas. Esta tasa supone también una notable desaceleración con respecto a la alcanzada en los últimos meses de 1978 pero, como pasaba con las importaciones, la comparación en términos nominales con el último trimestre del año debe hacerse con cautela, así lo prueba el hecho de que las cifras desestacionalizadas de febrero y marzo constituyen, por ese orden, máximos históricos.

Pero de nuevo será el análisis en términos reales, aunque sea con información provisional, el que aportará información coyuntural adecuada. En comparación con el primer trimestre de 1978 el total de exportaciones creció, durante los tres primeros meses del año actual, en más de un 10%. Por grupos de productos destaca el de bienes de capital, con crecimiento próximo al 30%, y el de bienes de consumo y productos sin elaborar e intermedios, cuyas tasas respectivas son ligeramente inferiores al 10%. Los alimentos, por el contrario, han experimentado un avance muy reducido del orden del 2,5%.

En comparación con el trimestre precedente, último de 1978, las exportaciones reales han experimentado una tasa de crecimiento del 1%, que contrasta con el 16,2% registrada entre el último trimestre de 1978 y el inmediatamente anterior. También aquí, como en el caso de los valores nominales y en el de las importaciones, hay que ser prudente al interpretar esta fuerte desaceleración, pues los valores de los últimos meses del año suelen ser anormalmente elevados, no corrigiéndose este efecto con los métodos de desestacionalización disponibles y, además, no hay que olvidar que el 16,2% anterior se obtuvo con relación a un trimestre, el tercero de 1978, en el que las exportaciones registraron una caída real considerable. Por grupos de productos destaca el crecimiento de los alimentos, más del 11%, y de los bienes de capital, 3%; los grupos de productos sin elaborar e intermedios y de bienes de consumo registraron tasas reales negativas que, para los últimos, superó el 5%.

2. Registro de caja de las operaciones con el exterior

Millones de dólares (a)

	ENE-MAR 1979		
	Ingresos	Pagos	Saldo
Balanza por cuenta corriente	6.661,7	6.551,4	110,3
Mercancías	3.883,4	4.874,3	-990,9
Servicios	2.274,0	1.495,4	778,6
Transferencias	504,3	181,7	322,6
Capital a largo plazo	1.793,4	1.240,9	552,5
Privado	1.624,5	847,0	777,5
Público	168,9	393,9	-225,0
Capital a corto plazo	408,2	475,1	-66,9
Instituciones bancarias privadas	1.583,5	1.221,3	362,2
Cuentas en pesetas de no residentes	151,1	-	151,1
Créditos interiores en divisas	1.432,6	1.221,3	211,3
Variación de la posición de divisas	-0,2	-	-0,2
Variación de reservas centrales	-	958,6	-958,6
Derechos Especiales de Giro asignados	70,0	-	70,0
Errores, omisiones y diferencias de valoración	-	69,5	-69,5

(a) Valorados con los cambios medios mensuales, excepto las reservas de divisas.

Registro de caja

La única información disponible sobre el resto de los componentes de la balanza por cuenta corriente

es la facilitada por el registro de caja. En los tres primeros meses de 1979 el total de los ingresos por servicios se incrementó, en dólares, en un 50,1%, mientras que el aumento equivalente para los pagos fue del 41,4%. En términos netos la mejora alcanzada fue de 321 millones de dólares.

Dentro de los diferentes epígrafes de la balanza de servicios destaca el correspondiente a turismo y viajes. En el período considerado los ingresos por este concepto se incrementaron un 53,7% en dólares, con respecto al período equivalente del año anterior, y un 32,7% si las cifras se toman en pesetas. Teniendo en cuenta que en términos reales el crecimiento aproximado del número de turistas fue del 17%, resulta un aumento en el deflactor implícito de los ingresos por turismo en pesetas del 13%, aproximadamente, similar al del componente alimenticio del índice de precios al consumo. Este comportamiento tan dinámico del turismo se tradujo en un aumento de 361 millones de dólares de su saldo neto con respecto al primer trimestre de 1978.

La balanza de transferencias presentó entre los dos trimestres de comparación, primero de 1979 y primero de 1978, un saldo similar, y, finalmente, la balanza por cuenta corriente, según caja, mejoró en 247 millones de dólares, pues frente a un déficit de 137 millones en 1978 ahora se ha alcanzado un superávit de 110 millones.

De los 543 millones de dólares en que se incrementaron las reservas centrales netas en el mes de marzo, 474 millones se deben a la evolución de la balanza de capitales, que sigue aportando mes tras mes sucesivos aumentos de liquidez en la economía española. Para el conjunto del trimestre un cálculo similar indica que, de los 959 millones de dólares de aumento en las reservas centrales, 848 millones tienen su origen en la balanza de capital.

Dentro de la misma destacan, lógicamente, las operaciones de capital a largo plazo, que en el mes de marzo arrojaron un saldo positivo de 327 millones de dólares. Aunque el comportamiento entre el capital privado y el público sigue siendo diametralmente opuesto, por motivos estudiados en análisis anteriores, y para el conjunto del trimestre el primero muestra un saldo positivo de 778 millones de dólares y el segundo un saldo negativo de 225 millones, hay que destacar que en el mes de marzo, por primera vez desde junio de 1978, las operaciones de capital a largo plazo del sector público produjeron un saldo positivo por 61 millones de dólares.

El capital a corto plazo, por su parte, volvió a registrar en el mes de marzo un saldo neto positivo, aunque para los tres primeros meses del año se

produzcan salidas de capital por este concepto. Las operaciones recogidas en el epígrafe de instituciones bancarias privadas, por último, dieron en marzo un saldo neto positivo de 128 millones de dólares, con lo que en el primer trimestre se alcanza ya un valor acumulado de 362 millones, frente a un saldo negativo de 76 millones en igual período del año anterior. Este comportamiento tan expansivo se debe tanto a los créditos interiores en divisas como a las cuentas en pesetas de no residentes, que en los meses transcurridos del año vienen teniendo una evolución muy dinámica.

Como resumen de todas las partidas descritas hay que señalar que las reservas centrales netas se incrementaron en el primer trimestre del año en 959 millones de dólares, situándose su nivel en 10.892 millones. Las reservas exteriores, por último, aumentaron en los cinco primeros meses del año en 1.598 millones de dólares, situándose en 11.587 millones de dólares al concluir el mes de mayo.

El tipo de cambio de la peseta

La continuación durante el mes de abril del comportamiento de la balanza de pagos española, que se acaba de describir para el primer trimestre del año, dio lugar al mantenimiento de la presión de la oferta de moneda extranjera contra pesetas con el consiguiente efecto alcista sobre el tipo de cambio de esta última. El Banco de España siguió interviniendo en el mercado para evitar una excesiva apreciación de la peseta, habiendo contribuido sus compras de dólares a que las reservas de divisas exteriores aumentasen 237 millones de dólares en abril, con lo que al final de dicho mes el total de los activos a corto plazo de oro y divisas de España se situaba en 11.212,9 millones de dólares. Por su parte, el tipo de cambio medio efectivo diario de la peseta se encontraba, en ese mismo momento, un 8,1% apreciado frente al total mundial respecto de su valor de finales de 1978, después de haber registrado en un solo día, el 27 de abril, una subida del 2,7% sobre el día anterior.

Los graves problemas que esta situación estaba acarreado tanto desde el punto de vista de la competitividad exterior como del de la instrumentación y control de la política monetaria, aconsejaron la adopción a finales de abril de una serie de medidas dirigidas a frenar la entrada de divisas derivada de préstamos exteriores y a sustituir esta financiación procedente del exterior por financiación interna. Así, por Real Decreto de 17 de abril se creó la obligación de constituir un depósito sin interés en el Banco de España equivalente al 25% de las cantidades dispuestas de los créditos o préstamos exterior-

3. Variación porcentual del valor de la peseta frente a las principales monedas (a)

Semana del 14 al 18 de mayo de 1979

	Semana del 9-13 de abril de 1979	Última semana de 1978	Semana del 12-15 de julio de 1977 (b)
Dólar U.S.A.	3,73	6,25	31,40
Yen japonés	4,60	17,84	6,90
Franco suizo	4,15	12,97	-2,61
Marco alemán	4,18	11,71	9,67
Franco belga	5,21	12,40	12,67
Florín holandés	5,24	11,68	11,47
Franco francés	5,00	11,81	19,14
Libra esterlina	5,80	5,19	9,96
Lira italiana	4,84	8,98	26,69

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de la peseta respecto de su cotización media en las fechas indicadas.

(b) Semana de la última devaluación de la peseta.

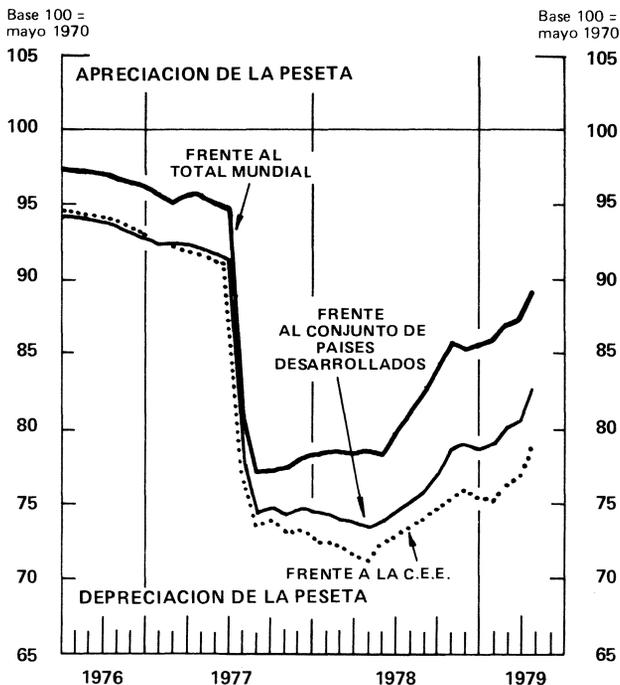
res concedidos a partir de esa fecha. Paralelamente, con el fin de facilitar la financiación interior a medio y largo plazo, mediante una Orden Ministerial de la misma fecha se ordenó a la banca privada y al Banco Exterior de España a constituir un depósito

obligatorio en el Banco de España equivalente al 1,8% de los pasivos computables a efectos del coeficiente legal de caja, depósito que podrá ser liberado mediante la concesión de créditos a la clientela por plazo medio no inferior a tres años o por la adquisición de obligaciones emitidas por sociedades españolas no financieras. Con idéntica finalidad se establece una moderación en los ritmos de reducción de los coeficientes de inversión en valores y de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro, que serán, a partir de mayo de 1979, del 0,10% en lugar del 0,25% establecido en la Orden de 23 de julio de 1977. Junto a estas medidas, se establecieron otras de tipo arancelario con el fin de facilitar las importaciones de mercancías, suspendiendo de forma parcial por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios de normal aplicación e incorporando determinadas mercancías al régimen de libre importación.

El efecto de estas medidas, como es de suponer, no fue inmediato y en los días siguientes siguió manteniéndose la presión alcista sobre la peseta cuyo tipo de cambio medio efectivo se apreció ligeramente -un 0,2% - entre el 18 de mayo y el 30 de abril, merced a la compra de 478 millones de

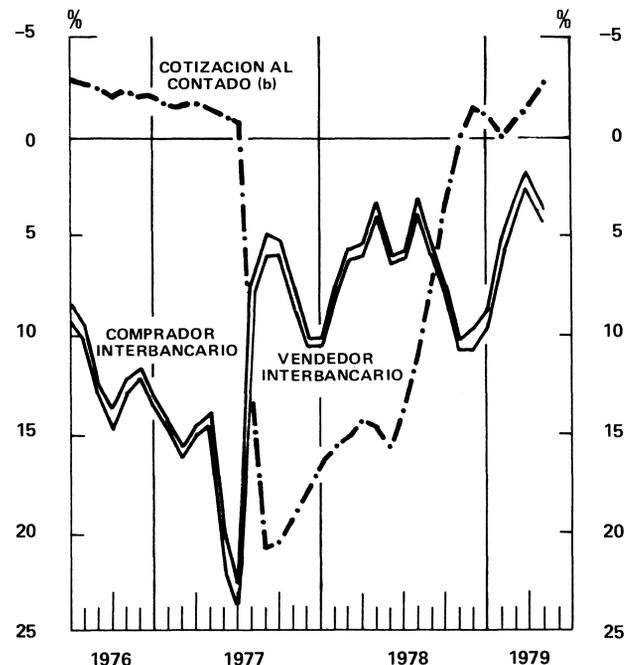
1. Índice de la posición efectiva de la peseta (ϕ)

Variación media ponderada por el comercio exterior de 1974 (a)



2. Cotización a plazo de la peseta (ϕ)

Premio (+) o descuento (-) a tres meses del dólar frente a la peseta (a)



dólares por el Banco de España. Con ello, la cotización de la peseta en la tercera semana de mayo se encontraba apreciada en relación con su valor en la última semana de 1978 respecto de todas las monedas que se cotizan en el mercado de Madrid, siendo la mayor apreciación la registrada frente al yen japonés —cerca de un 18%— y la menor la relativa a la libra esterlina —poco más del 5%—. En términos de posición efectiva, el índice medio semanal de la posición efectiva de la peseta se elevó a lo largo del período antes mencionado un 8,4% frente al total mundial, un 9,5% si se consideran únicamente los países cuyas monedas se cotizan en Madrid y un 10,1% frente al Mercado Común.

En el mercado a plazo, la cotización de la peseta se fue apreciando de forma casi continua entre el 13 de abril y el 18 de mayo, pasando el cambio medio semanal a tres meses correspondiente a estas fechas de 69,42 ptas/\$ a 66,36 ptas/\$, lo que representa una apreciación cercana al 5%. En relación con la cotización al contado, el descuento respecto del dólar de la peseta a tres meses pasó del 4,75% al 1,77% entre los períodos antes mencionados, con lo que el diferencial cubierto entre los tipos de interés españoles y extranjeros se situó progresivamente más a favor de la entrada de capitales.

23-V-79

Circulares del Banco de España

Circulares a la banca privada

N.º 164, de 17 de abril de 1979

Asunto: estado financiero

Varias entidades han manifestado la conveniencia de que, el estado trimestral de Pérdidas y Ganancias que debe rendirse trimestralmente en virtud del párrafo tercero b) de la Circular 160 de 26 de enero de 1979, tenga la misma disposición y contenido que el estado anual, de tal forma que exista una total correlación entre los epígrafes que integran ambos estados.

Este Banco de España, en su deseo de atender las sugerencias que no menoscaben el adecuado control de las entidades, no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado.

A tal efecto se sustituye el estado que figura en el Anexo de la circular citada, por el que figura en la presente, en el que, al objeto de facilitar su confección, solamente se retienen los epígrafes del estado anual, con el que debe estrictamente corresponderse.

Le ruego acuse de recibo de esta circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 17 de abril de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

10. Utilización de fondos especiales para amortización de insolvencias	66 00 0	
11. Fondos especiales disponibles (por reducciones del riesgo distintas de su utilización para la amortización de insolvencias)	68 00 0	
12. Saldo deudor o quebranto neto (en su caso)	70 00 0	
TOTAL	80 00 0	

Número de empleados a	
-----------------------------	--

....., a de de 197...
Firmado:

N.º 165, de 28 de abril de 1979

Asunto: depósitos obligatorios remunerados en el Banco de España

Con objeto de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía de 27 de abril de 1979 sobre constitución de depósitos obligatorios remunerados en el Banco de España, y en uso de las facultades que le confieren esa Orden y la Comunicada del mismo Ministerio de 20 de diciembre de 1978, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha tenido a bien disponer:

Con fecha 2 de mayo de 1979 se procederá a la ampliación y regularización de los depósitos obligatorios remunerados definidos por el Decreto Ley 22/1960 de 15 de diciembre, y regulados por circulares números 158 de 3 de enero y 163 de 23 de marzo de 1979, y Orden del Ministerio de Economía de 27 de abril de 1979 sobre constitución de depósitos obligatorios, los cuales pasarán a importar, en conjunto, el 3% de los pasivos computables a 31 de marzo de 1979, adeudándose la diferencia con los depósitos ya constituidos en la cuenta corriente de efectivo que fue comunicada por esa entidad al Banco de España para este propósito en cumplimiento de la circular 158.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse recibo de esta circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 28 de abril de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

N.º 166, de 4 de mayo de 1979

Asunto: financiación a medio y largo plazo

La Orden de 27 de abril de 1979 sobre financiación a medio y largo plazo por la banca privada impone a la banca privada operante en España y al Banco Exterior de España la obligación de constituir depósitos en el Banco de España por un porcentaje de 1,80% de sus pasivos computables a efectos

del coeficiente de caja, depósitos que se liberarán mediante la concesión de créditos de plazo medio no inferior a tres años, o la adquisición de obligaciones de sociedades no financieras, y autoriza al Banco de España para establecer las normas complementarias y aclaratorias precisas para el cumplimiento de dicha Orden.

En su virtud el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los créditos y obligaciones computables a los efectos del núm. 2 de la Orden de 27 de abril sobre financiación a medio y largo plazo deberán reunir las siguientes condiciones:

a) los titulares de los créditos, y las sociedades emisoras de las obligaciones, serán empresas españolas, dedicadas a cualquier actividad económica, excepto las actividades financieras;

b) sólo podrán computarse los créditos en pesetas que se formalicen y desembolsen por los bancos a partir del 1 de mayo de 1979, excluidos los computados en la cobertura del coeficiente de inversión, y las obligaciones adquiridas a partir de la misma fecha, excluidas las que correspondan a la materialización de reservas. Los valores y créditos que se afecten a estos fines no podrán estar pignoralados, redescuotados, ni sujetos a responder de otras obligaciones;

c) el vencimiento medio de los créditos, ponderado en función de las amortizaciones y de los vencimientos instrumentales, no será inferior a tres años.

El importe computable en estas inversiones será:

— en los descuentos de efectos y pólizas de préstamo, las cantidades efectivamente puestas a disposición del cliente;

— en las cuentas de crédito, el saldo diario medio dispuesto desde el 25 del mes precedente (o desde la fecha de apertura, si ésta ha sido posterior) hasta el día 24 del mes a que corresponda la fecha de cómputo;

— en las obligaciones, el valor efectivo de adquisición, deducidos los descuentos de suscripción que se obtengan.

En todo caso se deducirán del cómputo las retenciones que se efectúen.

Segundo.—En las fechas de cómputo de las obligaciones impuestas por la Orden citada los bancos que no alcancen los porcentajes establecidos, deberán constituir un depósito especial no remunerado en el Banco de España (Oficinas Centrales), que será indisponible hasta la siguiente fecha de cómputo, y no se incluirá en la cobertura del coeficiente legal de caja. Esos depósitos se contabilizarán por el Banco de España y por la banca en unas cuentas denominadas «Depó-

sitos obligatorios O.M. 27-IV-79» (concepto 1.3.8. del activo del balance confidencial de la banca privada).

Tercero.—La suma de las inversiones y depósitos descritos en los números primero y segundo de esta Circular no podrá ser inferior a los porcentajes que se expresan en el siguiente calendario:

31 mayo	0,10%	de los pasivos computables a 30 de abril
30 junio	0,25%	de los pasivos computables a 31 de mayo
31 julio	0,45%	de los pasivos computables a 30 de junio
31 agosto	0,65%	de los pasivos computables a 31 de julio
29 septiembre	0,90%	de los pasivos computables a 31 de agosto
31 octubre	1,20%	de los pasivos computables a 29 de septiembre
30 noviembre	1,50%	de los pasivos computables a 31 de octubre
31 diciembre	1,80%	de los pasivos computables a 30 de noviembre

no debiendo ser en lo sucesivo, y hasta el 30 de abril de 1980, inferior en el último día hábil de cada mes, al 1,80% de los pasivos computables el último día hábil del mes precedente.

Cuarto.—Los bancos publicarán mensualmente en los tablones de anuncio de sus oficinas el coste financiero total de las operaciones de crédito aplicables a la liberación de depósitos obligatorios, según modelo que se acompaña como Anexo I, remitiendo al Banco de España copia de estos anuncios antes del día 20 del presente mes y, en el supuesto de que sean modificados, en el plazo máximo de una semana a partir de dicha modificación.

Quinto.—Los bancos remitirán al Banco de España (Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro) debidamente cumplimentado, dentro de los primeros diez días de cada mes, hasta mayo de 1980 inclusive, el estado que se acompaña como Anexo II de esta Circular, referido al mes precedente. El estado se acompañará de la relación individualizada de los créditos y las obligaciones dados de alta, o de baja, durante el mes de referencia, en los activos computados; esa relación se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo III.

A efectos de su comprobación por los Servicios de Inspección de este Banco de España, los bancos vienen obligados a conservar en sus oficinas centrales, ordenadas cronológicamente, fotocopias de todas las pólizas y facturas de descuento correspondientes a las operaciones computables a estos fines, y de los extractos de las cuentas de crédito con los cálculos que justifiquen los saldos medios.

Es oportuno recordar que según lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 27 de agosto y 20 de septiembre de 1974, las obligaciones y demás valores privados de renta fija no están incluidos en el inmovilizado, a efectos de los límites establecidos para éste en función de los recursos propios, ni afectan a la capacidad de expansión, si bien son computables a efectos del límite de grandes créditos. El Banco de España resolverá con toda celeridad cuantas peticiones se formulen para rebasar este límite por la adquisición de tales títulos valores.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y cumplimiento, rogándole acuse recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 4 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO 1

Modelo de anuncio sobre el coste financiero de los créditos a largo plazo

Efectos y préstamos de plazo medio no inferior a tres años (O.M. 27-IV-1979)	
Tipos de interés
.....
.....
Comisiones
.....
.....
Otras percepciones
Coste financiero estimado
Preferencial
Máximo

Nota: En los anuncios se enunciarán las diferentes operaciones crediticias y clases de comisiones, expresando los diferentes tipos aplicables y en todo caso los tipos preferencial y máximo. En el dorso del ejemplar para el Banco de España se hará una descripción concisa de las operaciones y comisiones, si su contenido no se desprende obviamente de su denominación.

ANEXO 2

Modelo de declaración de cumplimiento de las obligaciones establecidas por O.M. 22-IV-79

Banco	Mes de
Declaración de operaciones a medio y largo plazo y depósitos obligatorios especiales O.M. 27-IV-1979	
	Millones de pesetas (con un decimal)
1. Pasivos computables al día
2. ... % de los pasivos computables (a)
3. Inversiones a medio y largo plazo al día
3.1. Créditos posteriores a 1-V-79.
3.2. Obligaciones adquiridas a partir de 1-V-79
4. Depósitos obligatorios O.M. 27-IV-79, al día
5. Total (3 + 4)
6. Diferencia (2 - 5)
Fecha, firma y sello	

(a) Porcentaje según calendario establecido en el número tercero de la Circular n.º 166.

ANEXO III

Modelo de relación de operaciones a medio y largo plazo

Banco					Mes de		
Relación de operaciones a medio y largo plazo computados a efectos de la O.M. 27-IV-79							
Altas del mes							
Número de orden (a)	Fecha del alta	Clase (b)	Titular (Nombre y n.º de identificación fiscal)	Coste financiero (en % equivalente anual)	Vida media (meses)	Importe (miles)	
Total altas							
Bajas del mes							
Número de orden	Fecha de la baja	Clase (d)	Titular (nombre y número de identificación fiscal)			Importe (miles)	
Total bajas							
Resumen							
Inversiones a medio y largo plazo al día							
Altas del mes							
Bajas del mes							
Inversiones a medio y largo plazo al día							
Fecha, firma y sello (e)							

- Notas:
- (a) Las operaciones se numerarán correlativamente durante toda la vigencia de la O.M. 27-IV-79, con la salvedad indicada en la nota (f).
 - (b) Se anotarán las siguientes claves: efectos comerciales, EC; efectos financieros, EF; préstamos, P; cuentas de crédito, CC; obligaciones suscritas, OS; otras obligaciones compradas, OC.
 - (c) El número de orden de cada baja será el de alta de la operación de origen.
 - (d) En esta columna se anotarán las siguientes claves: amortizaciones, A; enajenación y otras causas de baja, E; variación del saldo de las cuentas de crédito, CC.
 - (e) En cada hoja si la relación se extiende a varias.
 - (f) Las cuentas de crédito se consignarán de la siguiente forma:
 En el mes de su formalización, figurarán entre las altas con el número de orden que corresponda y la cuantía de su saldo medio.
 En los meses posteriores, se consignarán al final de la relación de altas con el número de orden inicial y la cuantía del nuevo saldo medio, y también se consignarán entre las bajas por el saldo medio del mes anterior.

N.º 167, de 4 de mayo de 1979

Asunto: inversiones obligatorias

La entrada de las cajas de ahorro en la financiación de exportaciones, la conveniencia de abrir nuevas líneas de actuación a los mercados interbancarios, y la necesidad de facilitar y agilizar la cobertura de los coeficientes de inversión obligatoria sin merma de la eficacia global de los mismos, ha movido al Banco de España a modificar por la presente Circular y por la Circular número 47 a las Cajas de Ahorro, su normativa en materia de cesión de efectos especiales o participación de las entidades de crédito en las operaciones computables de otra entidad. En ese sentido se mantiene el redescuento de efectos especiales, con desplazamiento de los efectos, plena posesión de los mismos por el cesionario, y justificación de la computabilidad como inversión obligatoria a su cargo, pero se sustituye la figura de la cesión de efectos sin desplazamiento por la de financiación mutua de inversiones computables, de más amplia aplicación y de máxima agilidad operativa. En esta nueva figura la entidad financiada realiza las inversiones computables, asume sus riesgos, y soporta la obligación de justificarlas en su caso ante las autoridades financieras, no pudiendo computar en sus inversiones obligatorias la cuantía financiada por otras entidades; por su parte la entidad financiadora se limita a financiar una parte de dichas inversiones, de modo global y sin adscripción a ninguna operación determinada, incluyendo los fondos cedidos entre sus propios activos computables. Con objeto de agilizar la operativa, evitar desfases, y facilitar el control del cumplimiento de los coeficientes de inversión, se considera oportuno que estas financiaciones entre entidades se realicen a través del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario.

En segundo lugar, se ha planteado reiteradamente por las entidades la prolongación de la computabilidad de créditos que originalmente fueron inversiones incluíbles en la cobertura de los coeficientes de inversión, cuando estos créditos entran en situación de mora o cobro dudoso, tema sobre el que es necesario establecer un criterio de conocimiento y aplicación generales.

En tercer lugar, se ha considerado conveniente unificar los plazos de cumplimiento de los coeficientes de inversión, y simplificar la rendición de los estados justificativos de ese cumplimiento.

Por todo ello, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha acordado, en su reunión de hoy, dictar las siguientes normas:

1. Cesión de efectos computables en los coeficientes de inversión

Los bancos podrán computar en su coeficiente de inversión, y las cajas de ahorro en el de exportación, los efectos que, cedidos por otros bancos o cajas de ahorro, reúnan todos los requisitos exigidos para ello.

El plazo mínimo de permanencia de los efectos cedidos en la cartera de la entidad tomadora deberá ser un mes. Por tanto no podrán cederse efectos cuya amortización se vaya a producir antes de un mes, ni establecerse pactos de retrocesión cuando ésta tenga lugar en ese período.

La entidad cedente dará de baja los efectos de su cartera, reflejándolos en el balance en la cuenta «Efectos redescuotados en otras entidades de crédito» de Cuentas de Orden (rúbrica 12.2. del balance confidencial de la banca privada). La entidad tomadora dará entrada a los efectos en su cartera.

La entidad tomadora deberá poseer, además de los títulos representativos de las financiaciones, los documentos, o sus fotocopias, justificativos de que aquéllos reúnen cuantos requisitos y autorizaciones sean preceptivos. Esta exigencia es obligatoria aun cuando los efectos cedidos sean parte de los que constituyen una operación.

2. Financiación de inversiones computables de otras entidades

2.1. Los bancos y cajas de ahorro podrán financiar inversiones computables de otros bancos o cajas de ahorro, e incluir los fondos cedidos con este objeto entre los activos de cobertura de sus propias inversiones obligatorias. La entidad financiada restará los fondos tomados de sus propios activos computables, a efectos de cobertura de los coeficientes. Ambas entidades, cedente y tomadora de los fondos, deberán aplicarlos y restarlos necesariamente a coeficientes de inversión obligatoria, o tramos de coeficientes de inversión obligatoria, que se cubran con activos de la misma naturaleza. Las financiaciones cruzadas entre el Banco Exterior y los bancos privados o entre aquél, o éstos, y las cajas de ahorro, sólo podrán referirse a los coeficientes o tramos a cubrir con crédito a la exportación. Las cruzadas entre bancos privados, o entre cajas de ahorro, podrán referirse a cualquier coeficiente o tramo que afecte respectivamente a uno u otro grupo de entidades. En el caso de que una misma financiación tuviese como finalidad la cobertura de dos tramos de coeficientes, se dividirá en dos operaciones independientes, que como tales se tramitarán.

2.2. Las financiaciones de inversiones computables de otras entidades se efectuarán a los tipos de interés que pacten libremente las partes interesadas, tendrán una duración mínima de un mes, se efectuarán por un importe nominal mínimo de un millón de pesetas, o múltiplos enteros de esa cifra y deberán ser efectuadas a través del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario, haciéndose constar al Servicio el coeficiente o tramo de coeficientes a que se aplica la financiación.

Estas operaciones se comunicarán al Servicio Telefónico entre las 13 y 13,30 horas. La carta de confirmación, según modelo adjunto (anexo I), deberá obrar en poder del Servicio Telefónico al que se efectuó la llamada antes de las 14 horas del mismo día.

El Banco de España, recibida la comunicación telefónica de ambas partes, y comprobada la existencia de saldo suficiente en la cuenta corriente de efectivo de la entidad financiadora, procederá a adeudar en dicha cuenta el importe financiado, abonando el mismo en la cuenta corriente de efectivo de la entidad financiada. En la fecha de vencimiento de la operación, a la apertura de las operaciones del día, comprobada la existencia de saldo suficiente en la cuenta corriente de la entidad financiada, el Banco de España procederá a adeudar en esa cuenta el importe que se le abonó en su día, abonando el mismo en la cuenta corriente de efectivo de la entidad financiadora.

Las entidades podrán, voluntariamente, comunicar junto con el importe financiado el importe a que ascienden los intereses de la operación. En este caso, el Banco de España al vencimiento de la misma adeudará y abonará el principal más los intereses en las cuentas corrientes de efectivo de las entidades financiada y financiadora respectivamente.

Con objeto de normalizar las comunicaciones al Servicio Telefónico del Mercado Interbancario, en el anexo II se establece el modelo de comunicación obligatorio con dicho Servicio.

Únicamente están facultados para hacer este uso del Servicio Telefónico las entidades y personas que, en base a las Circulares n.º 118 a la Banca y n.º 17 a las Cajas de Ahorro, hayan solicitado su adhesión y código personal reservado a la Oficina de Operaciones de este Banco de España.

2.3. Para la contabilización de estas operaciones los bancos abrirán en su balance confidencial las siguientes rúbricas y conceptos:

Número de la cuenta	<u>De Activo</u>
1.12.	Financiación de inversiones obligatorias de otras entidades.
1.12.1.	De bancos.
1.12.2.	De cajas de ahorro.
	<u>De Pasivo</u>
3.8.	Financiación de inversiones obligatorias por otras entidades.
3.8.1.	Por bancos.
3.8.2.	Por cajas de ahorro.

3. Inversiones computables en situación de mora o cobro dudoso

Los créditos o inversiones que en su origen tuvieron la consideración de computables en los coeficientes de inversión, y que se encuentren en situación de mora o de cobro dudoso, podrán seguir siendo incluidos en aquéllos por los importes que figuren en el balance, y deducidas las provisiones por insolvencia que deban constituir las entidades en función del tiempo de morosidad, de acuerdo con la norma primera de la Circular n.º 157 del Banco de España a la banca privada, siempre que continúe aplicándose el tipo de interés privilegiado establecido para la operación en su desarrollo normal, y no varíen las demás condiciones de la misma.

4. Normas para el cómputo del coeficiente de inversión

4.1. El cumplimiento del coeficiente o tramos del coeficiente de inversión se justificará comparando los porcentajes

de obligada observancia vigentes el mes de referencia con los que de hecho resulten al dividir los correspondientes activos computables que figuren en balance el último día hábil de ese mes, valorados de acuerdo con la norma anterior, por los pasivos computables del mes precedente.

4.2. Los bancos no deberán presentar déficits de cobertura en el coeficiente de inversión, o en sus diferentes tramos, para lo cual procederán durante el mes de referencia a suscribir las cédulas para inversión tipo A, o a efectuar los depósitos especiales y las Consignaciones en la Caja General de Depósitos en los términos y fechas establecidos en la norma primera de la Circular n.º 151, caso de que prevean la necesidad de hacerlo para cumplir con las obligaciones de inversión.

Esas consignaciones y depósitos especiales podrán ser cancelados o retirados desde el día siguiente a su constitución hasta el último día del mes de referencia, si la entidad cuenta con activos computables, incluidas financiaciones de inversiones computables de otras entidades, suficientes para cubrir sus obligaciones. A partir de la última fecha citada, las consignaciones se mantendrán hasta su vencimiento, y los depósitos especiales hasta el quince del mes siguiente, o anterior día hábil si aquél fuese festivo.

Tanto la suscripción de cédulas, como la constitución de consignaciones y depósitos especiales o su cancelación o retirada deberán ser comunicadas a este Banco (Oficina de Operaciones) el día precedente a su realización.

5. Información a rendir por las entidades

Antes del día 5 de cada mes, o posterior hábil si aquél fuera festivo, los bancos rendirán a este Banco (Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro) una declaración sobre el cumplimiento del coeficiente de inversión en el mes precedente, ajustada al modelo que se presenta como Anexo III de esta Circular.

Asimismo, antes del día 15, o anterior hábil si fuera festivo, facilitarán fichas separadas por cada crédito que ampare exportaciones realizadas en el mes precedente, de los destinados a financiar el período de fabricación de bienes, o de realización de servicios con destino a la exportación, de los comprendidos en el apartado a) de la norma primera de la Circular n.º 92 de 11 de julio de 1974 y en la norma segunda de la Circular n.º 135 de 22 de abril de 1977.

6. Derogación

Quedan sin efecto la norma quinta y el número uno de la norma sexta de la Circular n.º 135, los dos últimos párrafos de la norma segunda de la Circular n.º 151, y el Oficio Circular sobre coeficiente de inversión de 11 de diciembre de 1978.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y cumplimiento, rogándole acuse recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 4 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO 1

FINANCIACION DE INVERSIONES COMPUTABLES

**Modelos de carta de confirmación para el
Servicio Telefónico del Mercado Interbancario**

1. Entidad financiadora

BANCO _____ CAJA _____ de de de 19..... BANCO DE ESPAÑA _____ _____ Muy Sres. nuestros: Confirmamos a Vds. nuestros avisos telefónicos de hoy, correspondientes a operaciones de financiación de inversiones computables de otras entidades, cuyo resumen es el siguiente:						
ORDENES DE ADEUDO						
Número de la operación (1)	Tramo (2)	Importe original Millones de pesetas (3)	Intereses pesetas (4)	TOTAL pesetas (5)	Entidad financiada (6)	Vencimiento (7)
Son por tanto de ADEUDO en el día de hoy en nuestra c/c. n.º Pesetas, correspondientes a las órdenes de adeudo detalladas en la columna (3). Asimismo autorizamos a Vds. para que nos ABONEN en la citada cuenta el día de su vencimiento (7) las cantidades figuradas en la columna de totales (5). <p align="right">Atentamente les saludan,</p>						

ANEXO 1 (continuación)

2. Entidad financiada

BANCO _____

CAJA _____

..... de de 19.....

BANCO DE ESPAÑA _____

Muy Sres. nuestros:

Confirmamos a Vds. nuestros avisos telefónicos de hoy, correspondientes a operaciones de financiación de inversiones computables de otras entidades, cuyo resumen es el siguiente:

ORDENES DE ABONO						
Número de la operación (1)	Tramo (2)	Importe original Millones de pesetas (3)	Intereses pesetas (4)	TOTAL pesetas (5)	Entidad financiadora (6)	Vencimiento (7)

Son por tanto de **ABONO** en el día de hoy en nuestra c/c. n.º Pesetas

..... correspondientes a las órdenes de abono detalladas en la columna (3). Asimismo autorizamos a Vds. para que nos **ADEUDEN** en la citada cuenta el día de su vencimiento (7) las cantidades figuradas en la columna de totales (5).

Atentamente les saludan,

ANEXO 2

Financiación de inversiones computables

MODELO DE COMUNICACION TELEFONICA

1. Entidad financiadora

- Operación de computables
- Nombre de la entidad financiadora
- Nombre del operador
- Código personal del operador
- Número de la cuenta corriente de adeudo
- Número de la operación
- Nombre de la entidad financiada
- Código del tramo de inversión
- Importe del principal en millones de pesetas
- Importe de los intereses (en su caso) en pesetas
- Fecha de vencimiento de la operación

2. Entidad financiada

- Operación computable
- Nombre de la entidad financiada
- Nombre del operador

- Código personal del operador
- Número de la cuenta corriente de abono
- Número de la operación
- Nombre de la entidad financiadora
- Código del tramo de inversión
- Importe del principal en millones de pesetas
- Importe de los intereses (en su caso) en pesetas
- Fecha de vencimiento de la operación

CODIGO DE LOS TRAMOS:

	Código
Grupo 1. Banca privada	
Fondos públicos	B.FP.
Exportación	E.
Otros créditos especiales	B.CE.
Grupo 2. Banco Exterior de España: Exportación	E.
Grupo 3. Cajas de Ahorro	
Fondos públicos	C.FP.
Cédulas para inversión	C.CI.
Exportación	E.
Otros créditos especiales	C.CE.

Nota: Las operaciones entre entidades de diferentes grupos sólo pueden referirse al tramo de exportación.

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACION DEL COEFICIENTE DE INVERSION

BANCO		MES	
DECLARACION DEL COEFICIENTE DE INVERSION			
CONCEPTO	Clave	Saldos en millones de pesetas con un decimal	% sobre E
ACTIVOS DE COBERTURA (en fin de mes)			
1. Fondos públicos españoles computables			
1.1. Títulos emitidos por el Estado, que tienen la consideración de computables			
1.1.1. Cédulas para inversiones			
1.1.2. Otros			
1.2. Títulos emitidos por Corporaciones Públicas, que tienen la consideración de computables			
1.3. Efectos o créditos autorizados para ser incluidos en el porcentaje de fondos públicos			
1.3.1. En cartera			
1.3.2. Redescontados en el Banco de España			
1.4. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 167)			
A deducir			
1.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 167)			
TOTAL (1.1. + 1.2. + 1.3. + 1.4. - 1.5.).....	A		
2. Financiación de exportaciones			
2.1. Autorizados como redescontables en línea especial			
2.1.1. En cartera			
2.1.2. Redescontados en el Banco de España			
2.2. Financiaciones posteriores a la Ley 13/1971			
2.3. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 167)			
2.4. Depósitos en efectivo (O.M. 20-IX-1978)			
A deducir			
2.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 167)			
TOTAL (2.1. + 2.2. + 2.3. + 2.4. - 2.5.)	B		
3. Otros créditos y efectos especiales			
3.1. Autorizados como redescontables en línea especial			
3.1.1. En cartera			
3.1.2. Redescontados en el Banco de España			
3.2. Financiaciones posteriores a la Ley 13/1971			
3.3. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 167)			
3.4. Consignaciones en efectivo en la Caja General de Depósitos			
A deducir			
3.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 167)			
TOTAL (3.1. + 3.2. + 3.3. + 3.4. - 3.5.)	C		
TOTAL (A + B + C)	D		
PASIVOS COMPUTABLES			
5. Acreedores en pesetas (columna 1 del epígrafe 4 del pasivo de la síntesis del Balance Confidencial por clases de monedas)			

6. Bonos de Caja y Obligaciones en circulación			
7. Cooperativas de Crédito			
TOTAL (5 + 6 + 7)	E		
Fecha, firma y sello			

ANEXO III (continuación)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLASIFICACION SECTORIAL DE LOS EFECTOS Y CREDITOS INCLUIDOS EN EL COEFICIENTE DE INVERSION	
CONCEPTO	TOTALES
1. FINANCIACION DE EXPORTACIONES	0104
1.1. Capital circulante exportadores	0204
1.1.1. Empresas exportadoras	0304
1.1.2. Empresas turísticas	0404
1.2. Créditos a exportadores	0504
1.2.1. Financiación del período de fabricación exportaciones	0604
1.2.1.1. Bienes de equipo, etc.	0704
1.2.1.2. Buques	0804
1.2.1.3. Bienes de consumo y otros productos	0904
1.2.2. Movilización del pago aplazado exportaciones	1004
1.2.2.1. Bienes de equipo, etc.	1104
1.2.2.2. Buques	1204
1.2.2.3. Bienes de consumo y otros productos	1304
1.3. Créditos a compradores extranjeros	1404
1.3.1. Bienes de equipo, etc.	1504
1.3.2. Buques	1604
1.4. Inversiones en el exterior	1704
1.4.1. Empresas exportadoras	1804
1.4.2. Empresas turísticas	1904
2. OTROS CREDITOS Y EFECTOS ESPECIALES	2004
2.1. Compra-venta de bienes de equipo	2104
2.1.1. Financiación período fabricación	2204
2.1.2. Movilización pago aplazado	2304
2.1.3. Créditos a compradores	2404
2.2. Construcción y renovación buques	2504
2.2.1. Flota mercante	2604
2.2.2. Flota pesquera	2704
2.3. Capital circulante Astilleros	2804
2.4. Entidades de financiación de ventas a plazos	2904
2.5. Construcción y adquisición de viviendas	3004
2.5.1. Créditos al Instituto Nacional de la Vivienda	3104
2.5.2. Créditos a promotores constructores	3204
2.5.3. Créditos a adquirentes	3304
2.6. Otros conceptos	3404
TOTALES (1 + 2) (1)	3504

N.º 168, de 9 de mayo de 1979

Asunto: depósitos no remunerados en el Banco de España por el 25% de los créditos o préstamos financieros del exterior (R.D. 922/1979, de 27 de abril)

El Real Decreto 922/1979, de 27 de abril «B.O.E.» de 28 de abril de 1979), establece la obligación de constituir un depósito en pesetas, sin interés, por el 25% de las cantidades dispuestas por las personas jurídicas españolas, las sucursales en España de personas jurídicas extranjeras y las personas físicas residentes en España que dispongan de créditos o préstamos financieros del exterior, tanto en moneda extranjera como en pesetas de cuentas extranjeras, autorizados por el Banco de España a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto. El depósito se devolverá al prestatario en la fecha o fechas de amortización del crédito o préstamo financiero que lo originó en proporción a las cantidades amortizadas del principal del préstamo.

Para la aplicación del citado Real Decreto, este Banco de España ha dictado las siguientes normas:

Disposición del préstamo y constitución del depósito

1.ª Las entidades delegadas a través de las cuales tenga lugar la entrada de fondos, no más tarde de la fecha-valor en que practiquen la liquidación a pesetas de la moneda extranjera o de la fecha en que formalicen el adeudo en cuenta extranjera de pesetas, presentarán bien en la Oficina de Operaciones del Banco de España, Madrid, Negociado de Coordinación, bien ante la Sucursal del Banco de España donde radique su Departamento Extranjero, carta autorizando al Banco de España para adeudar en la cuenta corriente de efectivo abierta a nombre de la entidad delegada en la Central de Madrid o en la Sucursal en la que presente la carta, el 25% de las cantidades dispuestas. A dicha carta (modelo Anexo 1 de esta Circular) se acompañará orden de transferencia (modelo 35 del Banco de España) debidamente cum-

plimentada, debiendo incluir como datos complementarios (nota (3) del modelo 35) los siguientes:

- Depósitos obligatorios R. D. 27-IV-79
- C.I.:
- N.º del Préstamo:

En aquellos casos en los que la orden de adeudo se presente por las entidades delegadas en plaza diferente a la de Madrid, el Banco de España transferirá, sin coste alguno, los fondos a Banco de España, Madrid, donde quedará constituido el depósito. El retraso en la presentación de la carta anteriormente citada dará lugar al cargo de intereses correspondiente.

Devolución del depósito y amortización del préstamo

2.ª Las entidades delegadas por medio de las cuales el prestatario desee llevar a cabo la amortización parcial o total del préstamo, al cursar la correspondiente petición de moneda de previa conformidad (modelo A-08) al Departamento Extranjero del Banco de España, acompañarán comunicación (modelo Anexo 2) debidamente cumplimentada.

El Departamento Extranjero, una vez verificada la conformidad de ambos documentos, los devolverá a la entidad delegada, ya diligenciados.

3.ª La entidad delegada enviará este documento (modelo Anexo 2) a la Oficina de Operaciones del Banco de España, Negociado de Coordinación, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha-valor de devolución parcial o total del préstamo, responsabilizándose de que las pesetas del depósito a cancelar parcial o totalmente las destinará única y exclusivamente a este fin.

El documento indicado vendrá acompañado de autorización del prestatario (modelo Anexo 3) a la Oficina de Operaciones del Banco de España.

En aquellos casos en los que el abono del importe a devolver se domiciliase en una cuenta corriente de efectivo abierta en plaza diferente a Madrid, la transferencia de fondos estará exenta de todo coste.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse de recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 9 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO 1

De Entidad delegada a BANCO DE ESPAÑA
Oficina de Operaciones
Sucursal de

Referencia: CONSTITUCION Depósito Obligatorio (Real Decreto 922 de 27 de abril de 1979).

Prestatario	
C.I.	Divisa e importe total del préstamo
Número del préstamo	Fecha de autorización del Banco de España

Muy Sres. nuestros:

Les comunicamos la disposición efectuada del préstamo de referencia, de acuerdo con la siguiente liquidación:

- 1.º Divisa e importe dispuesto
- 2.º Cambio oficial comprador aplicado
- 3.º Equivalencia en pesetas
- 4.º 25% para constitución Depósito. Pesetas
- (.....)
(en letra)
- 5.º Fecha-valor de la disposición

Por tanto, con igual fecha valor procede que con cargo a nuestrac/c. de efectivo en Banco de España, constituyan en ese Banco de España, Madrid, el Depósito Obligatorio a nombre del prestatario, según orden de transferencia n.º que se acompaña a la presente.

..... de de
LA ENTIDAD DELEGADA

Efectuado adeudo
Oficina de Operaciones
BANCO DE ESPAÑA, Sucursal de
Firma, fecha y sello

ANEXO 2

De Entidad delegada a BANCO DE ESPAÑA:
1) Departamento Extranjero
2) Oficina de Operaciones

Referencia: CANCELACION PARCIAL Depósito Obligatorio (Real Decreto 922 de 27 de abril de 1979).
TOTAL

Prestatario:	
C.I.	Divisa e importe total del préstamo
N.º del Préstamo	Fecha de autorización del Banco de España

Muy señores nuestros:
Debiendo efectuarse con fecha valor la devolución de
por amortización del% del principal del préstamo de referencia, procede efectuar la siguiente devolución: (divisa e importe)
Total depósito constituido pesetas
Importe a devolver pesetas

De acuerdo con la autorización del prestatario (Mod. Anexo 3), procede reducir el mencionado depósito, abonando el «importe a devolver», con igual fecha valor, a esta Entidad Delegada, en la Central o Sucursal del Banco de España en

..... de de

LA ENTIDAD DELEGADA

Conforme amortización préstamo Departamento Extranjero Firma y fecha
--

Efectuado (El abono) (La transferencia) el día: Oficina de Operaciones Firma y fecha

ANEXO 3

Referencia Depósito Obligatorio (Real Decreto 922/1979 de 27 de abril) número

Muy señores míos:

Por la presente tengo el gusto de comunicarles que con fecha hemos dado orden a la Entidad delegada para que proceda al pago de la amortización del por 100 del crédito/préstamo que con número nos fue autorizado por ese Banco de España el día de de

Lo que pongo en su conocimiento para que, en la misma fecha en que la citada Entidad delegada proceda al pago de la citada amortización, lleven Vds. a cabo la devolución de la parte correspondiente del depósito por pesetas a la referida Entidad delegada para mi cuenta.

Atentamente,

N.º 169, de 16 de mayo de 1979

Asunto: dando traslado a la Circular n.º 11/1979 de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo

La Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo, con su escrito de 27 de abril de 1979, remite a este Banco de España la Circular n.º 11/1979, relativa a las Normas sobre sustitución del N.I.F. en las comunicaciones de la Banca Delegada en materia de Control de Cambios.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del n.º 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1973, a continuación se transcribe la citada Circular para conocimiento de esa Entidad:

«Circular 11/1979, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, relativa a las Normas sobre sustitución del N.I.F. en las comunicaciones de la Banca Delegada en materia de Control de Cambios.

La Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de fecha 1.º de febrero de 1979 («B.O.E.» 15-II) por la que se suprime el Número de Identificación Fiscal de extranjeros, creado por la Circular de 20 de octubre de 1965 de la Dirección General

de Régimen Interior, del Ministerio de Hacienda, determina que «en las declaraciones que deban presentar ante el Ministerio de Hacienda los extranjeros, residentes o no, consignarán en lugar de dicho número el de su pasaporte o tarjeta de residencia...»

Esta supresión, afecta —entre otras— a las Circulares del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera números 241, artículo 34, punto 5.3. 248, Instrucción 1.ª, punto 2; Norma IV, punto 3,b y 270, Instrucción 6.ª, punto 2. Por ello esta Dirección General con el fin de adecuar la normativa vigente a lo previsto en la Resolución citada y determinar la mecánica de actuación al respecto por parte de la Banca Delegada, ha resuelto:

En el caso en que de acuerdo con la normativa reguladora de la actuación bancaria en materia de Control de Cambios, deba consignarse el N.I.F., en sustitución del mismo la Banca Delegada operará según los siguientes criterios:

1. Para los extranjeros residentes en España deberá consignarse, en sustitución del N.I.F., el número de Tarjeta de residencia, expedida por la Dirección General de Seguridad, reseñándola de la siguiente manera:

En el recuadro reservado al N.I.F. deberá citarse en primer lugar la letra T; a continuación, mención de la provincia española donde se haya expedido la mencionada tarjeta, utilizando para dicha mención la clave correspondiente de dos cifras numéricas, especificada en el Anexo al Decreto 2.423/1975, de 25 de septiembre («B.O.E.» 22-X-75), que figura como anexo de esta Circular, y por último el número de la Tarjeta de residencia. Este número de la Tarjeta de residencia podrá alcanzar seis cifras, debiendo consignar tantos ceros a la izquierda como sean necesarios, si dicho número tiene menos de seis cifras. Con esto quedarán completas las nueve cifras de que consta el recuadro reservado al suprimido N.I.F.

2. Para los no residentes no deberán consignar nada en sustitución del N.I.F. de acuerdo con la Circular n.º 248 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera, de 7 de agosto de 1968, Norma IV, I. «Bajo ningún concepto deberá figurar un «no residente» como titular en las comunicaciones de pagos y cobros.»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse de recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años
Madrid, 16 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO

Claves de provincias

01—Alava	17—Gerona
02—Albacete	18—Granada
03—Alicante	19—Guadalajara
04—Almería	20—Guipúzcoa
05—Ávila	21—Huelva
06—Badajoz	22—Huesca
07—Balears	23—Jaén
08—Barcelona	24—León
09—Burgos	25—Lérida
10—Cáceres	26—Logroño
11—Cádiz	27—Lugo
12—Castellón	28—Madrid
13—Ciudad Real	29—Málaga
14—Córdoba	30—Murcia
15—Coruña	31—Navarra
16—Cuenca	32—Orense

33—Oviedo	42—Soria
34—Palencia	43—Tarragona
35—Palmas, Las	44—Teruel
36—Pontevedra	45—Toledo
37—Salamanca	46—Valencia
38—Santa Cruz de Tenerife	47—Valladolid
39—Santander	48—Vizcaya
40—Segovia	49—Zamora
41—Sevilla	50—Zaragoza

Oficio Circular a la banca privada Asunto: coeficiente de inversión

Habiéndose planteado por algunas entidades la dificultad de presentar la declaración del coeficiente de inversión en la fecha prevista en el primer párrafo del número cinco de la Circular 167, de 4 de mayo de 1979, se modifica por el presente oficio el párrafo citado, cuya primera línea dirá:

«Hasta el día diez de cada mes, o anterior hábil si aquél...»

Por otra parte, en respuesta a dudas suscitadas por los interesados, se aclara que la citada declaración es la única que deben presentar las entidades, quedando suprimida la declaración complementaria referida al día quince, al derogarse el número uno de la norma sexta de la Circular 135, así como la justificación previa y declaraciones adicionales que se requerían para la retirada de consignaciones y depósitos especiales, según los últimos párrafos, también derogados, de la norma segunda de la Circular 151.

Se recuerda a las entidades que sigue vigente la política de limitar la entrega de cédulas de inversión a lo necesario para cubrir el tramo de fondos públicos del coeficiente; por lo tanto las entidades deberán limitar sus suscripciones de cada día quince a lo que prevén que necesitan para completar su cartera de activos computables en el tramo en la siguiente fecha de cómputo del coeficiente (último día del mes).

Finalmente, habiéndose reiterado las circunstancias administrativas que en años anteriores dificultaron la formalización o renovación de los créditos de capital circulante a empresas exportadoras computables en el coeficiente de inversión, con vistas a la campaña que empieza el próximo día 15 de junio, este Banco de España autoriza a todas las entidades bancarias para que, como máximo hasta el próximo día 31 de julio de 1979, puedan seguir computando en su coeficiente de inversión los créditos para financiar capital circulante de empresas exportadoras que, venciendo el día 13 del actual, correspondan a empresas que aún no hayan obtenido los señalamientos de límites para el actual ejercicio, o hubieran sido concedidos por Bancos que aún no han conseguido la preceptiva autorización de este Banco de España para conceder los nuevos créditos, de conformidad con lo previsto en la Circular n.º 92 de 11 de junio de 1974. En tanto no se produzcan los señalamientos y autorizaciones correspondientes, esas operaciones, para ser computadas en el coeficiente, deberán devengar los mismos tipos de interés y condiciones de los créditos de capital circulante. Los bancos deberán tener muy presente que en todo caso la regularización de los créditos de capital circulante a exportadores deberá efectuarse antes del día 31 de julio; a partir de esa fecha las operaciones mencionadas en este párrafo quedarán excluidas del cómputo del coeficiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

Circulares a las cajas de ahorro

N.º 46, de 28 de abril de 1979

Asunto: depósitos obligatorios remunerados en el Banco de España

Con objeto de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía de 27 de abril de 1979 sobre constitución de depósitos obligatorios remunerados en el Banco de España, y en uso de las facultades que le confieren esa Orden y la Orden Comunicada del mismo Ministerio de 20 de diciembre de 1978, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha tenido a bien disponer:

Con fecha 2 de mayo de 1979 se procederá a la ampliación y regularización de los depósitos obligatorios remunerados definidos por el Decreto Ley 22/1960 de 15 de diciembre, y regulados por circulares números 40 de 3 de enero y 45 de 23 de marzo de 1979, y Orden del Ministerio de Economía de 27 de abril de 1979 sobre constitución de depósitos obligatorios, los cuales pasarán a importar, en conjunto, el 3% de los pasivos computables a 31 de marzo de 1979, adeudándose la diferencia con los depósitos ya constituidos en la cuenta corriente de efectivo que fue comunicada por esa entidad al Banco de España para este propósito en cumplimiento de la circular 40.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse recibo de esta circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 28 de abril de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

N.º 47, de 4 de mayo de 1979

Asunto: inversiones obligatorias

La entrada de las cajas de ahorro en la financiación de exportaciones, la conveniencia de abrir nuevas líneas de actuación a los mercados interbancarios, y la necesidad de facilitar y agilizar la cobertura de los coeficientes de inversión obligatoria sin merma de la eficacia global de los mismos, ha movido al Banco de España a modificar por la presente Circular y por la Circular número 167 a la banca privada, su normativa en materia de cesión de efectos especiales o participación de las entidades de crédito en las operaciones computables de otra entidad. En ese sentido se mantiene el redescuento de efectos especiales, con desplazamiento de los efectos, plena posesión de los mismos por el cesionario, y justificación de la computabilidad como inversión obligatoria a su cargo, pero se sustituye la figura de la cesión de efectos sin desplazamiento por la de financiación mutua de inversiones computables, de más amplia aplicación y de máxima agilidad operativa. En esta nueva figura la entidad financiada realiza las inversiones computables, asume sus riesgos, y soporta la obligación de justificarlas en su caso ante las autoridades financieras, no pudiendo computar en sus inversiones obligatorias la cuantía financiada por otras entidades; por su parte la entidad financiadora se limita a financiar una parte de dichas inversiones, de modo global y sin adscripción a ninguna operación determinada, incluyendo los

fondos cedidos entre sus propios activos computables. Con objeto de agilizar la operativa, evitar desfases, y facilitar el control del cumplimiento de los coeficientes de inversión, se considera oportuno que estas financiaciones entre entidades se realicen a través del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario.

En segundo lugar, se ha planteado reiteradamente por las entidades la prolongación de la computabilidad de créditos que originalmente fueron inversiones incluíbles en la cobertura de los coeficientes de inversión, cuando estos créditos entran en situación de mora o cobro dudoso, tema sobre el que es necesario establecer un criterio de conocimiento y aplicación generales.

En tercer lugar, se ha considerado conveniente unificar los plazos de cumplimiento de los coeficientes de inversión, y simplificar la rendición de los estados justificativos de ese cumplimiento.

Por todo ello, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España ha acordado, en su reunión de hoy, dictar las siguientes normas:

1. Cesión de efectos computables en los coeficientes de inversión

Los bancos podrán computar en su coeficiente de inversión, y las cajas de ahorro en el de exportación, los efectos que, cedidos por otros bancos o cajas de ahorro, reúnan todos los requisitos exigidos para ello.

El plazo mínimo de permanencia de los efectos cedidos en la cartera de la entidad tomadora deberá ser un mes. Por tanto no podrán cederse efectos cuya amortización se vaya a producir antes de un mes, ni establecerse pactos de retrocesión cuando ésta tenga lugar en ese período.

La entidad cedente dará de baja los efectos de su cartera, reflejándolos en el balance en la cuenta «Efectos redescontados en otras entidades de crédito» de Cuentas de Orden (rúbrica VIII.1.7. del balance de situación de las cajas de ahorro). La entidad tomadora dará entrada a los efectos en su cartera.

La entidad tomadora deberá poseer, además de los títulos representativos de las financiaciones, los documentos, o sus fotocopias, justificativos de que aquéllos reúnen cuantos requisitos y autorizaciones sean preceptivos. Esta exigencia es obligatoria aun cuando los efectos cedidos sean parte de los que constituyen una operación.

2. Financiación de inversiones computables de otras entidades

2.1. Los bancos y cajas de ahorro podrán financiar inversiones computables de otros bancos o cajas de ahorro, e incluir los fondos cedidos con este objeto entre los activos de cobertura de sus propias inversiones obligatorias. La entidad financiada restará los fondos tomados de sus propios activos computables, a efectos de cobertura de los coeficientes. Ambas entidades, cedente y tomadora de los fondos, deberán aplicarlos y restarlos necesariamente a coeficientes de inversión obligatoria, o tramos de coeficientes de inversión obligatoria, que se cubran con activos de la misma naturaleza. En la actualidad, las financiaciones cruzadas entre el Banco Exterior y los bancos privados o entre aquél, o éstos, y las cajas de ahorro, sólo podrán referirse a los coeficientes o tramos a cubrir con crédito a la exportación. Las cruzadas entre bancos privados, o entre cajas de ahorro, podrán referirse a cualquier coeficiente o tramo que afecte respectivamente a uno u otro grupo de entidades. En el caso de que

una misma financiación tuviese como finalidad la cobertura de dos tramos de coeficientes, se dividirá en dos operaciones independientes, que como tales se tramitarán.

2.2. Las financiaciones de inversiones computables de otras entidades se efectuarán a los tipos de interés que pacten libremente las partes interesadas, tendrán una duración mínima de un mes, se efectuarán por un importe nominal mínimo de un millón de pesetas, o múltiplos enteros de esa cifra y deberán ser efectuadas a través del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario, con la excepción que se recoge en el párrafo cuarto de este número, haciéndose constar al Servicio el coeficiente o tramo de coeficientes a que se aplica la financiación.

Estas operaciones se comunicarán al Servicio Telefónico entre las 13 y 13,30 horas. La carta o telex de confirmación, según modelo adjunto (Anexo I), deberá obrar en poder del Servicio Telefónico al que se efectuó la llamada antes de las 14 horas del mismo día.

El Banco de España, recibida la comunicación telefónica de ambas partes, y comprobada la existencia de saldo suficiente en la cuenta corriente de efectivo de la entidad financiadora, procederá a adeudar en dicha cuenta el importe financiado, abonando el mismo en la cuenta corriente de efectivo de la entidad financiada. En la fecha de vencimiento de la operación, a la apertura de las operaciones del día, comprobada la existencia de saldo suficiente en la cuenta corriente de la entidad financiada, el Banco de España procederá a adeudar en esa cuenta el importe que se le abonó en su día, abonando el mismo en la cuenta corriente de efectivo de la entidad financiadora.

Las entidades podrán, voluntariamente, comunicar junto con el importe financiado el importe a que ascienden los intereses de la operación. En este caso, el Banco de España al vencimiento de la misma adeudará y abonará el principal más los intereses en las cuentas corrientes de efectivo de las entidades financiada y financiadora respectivamente.

Con objeto de normalizar las comunicaciones al Servicio Telefónico del Mercado Interbancario, en el Anexo II se establece el modelo de comunicación obligatorio con dicho Servicio.

Únicamente están facultados para hacer este uso del Servicio Telefónico las entidades y personas que, en base a las Circulares n.º 118 a la Banca y n.º 17 a las Cajas de Ahorro, hayan solicitado su adhesión y código personal reservado a la Oficina de Operaciones de este Banco de España.

2.3. Para la contabilización de estas operaciones las cajas de ahorro abrirán en su balance de situación y en sus estados contables anuales las siguientes rúbricas y conceptos:

Balance de situación	Estado contable anual 4	
—	4.9 bis.	Financiación de inversiones obligatorias.
Activo II.3.	4.9 bis.1.	Financiación de inversiones obligatorias de otras entidades.
“ II.3.1.	4.9 bis.1.0.	De bancos.
“ II.3.2.	4.9 bis.1.1.	De cajas de ahorro.
Pasivo III.4.	4.9 bis.2.	Financiación de inversiones obligatorias.
“ III.4.1.	4.9 bis.2.0.	Por bancos.
“ III.4.2.	4.9 bis.2.1.	Por cajas de ahorro.

2.4. Los denominados certificados de depósito, o resguardos de inversión computables, de las cajas de ahorro en la Confederación Española de Cajas de Ahorros se considerarán incluidos en la figura regulada en los párrafos precedentes de este número. Los certificados actualmente existentes serán aplicados por las cajas necesariamente al coeficiente de fondos públicos (tramo general), debiendo poseer la Confederación valores computables en ese tramo por importe equivalente. Los certificados podrán ser negociados en el futuro directamente por las cajas y la Confederación, sin intermediación del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario, siempre que su plazo sea superior al año.

3. Inversiones computables en situación de mora o cobro dudoso

Los créditos o inversiones que en su origen tuvieron la consideración de computables como fondos públicos o créditos de regulación especial, y que se encuentren en situación de mora o de cobro dudoso, podrán seguir siendo incluidos en los coeficientes por los importes que figuren en el balance, y deducidas las provisiones por insolvencia que deban constituir las entidades en función del tiempo de morosidad, de acuerdo con la norma primera de la Circular n.º 39 del Banco de España a las cajas de ahorro, siempre que continúe aplicándose el tipo de interés privilegiado establecido para la operación en su desarrollo normal, y no varíen las demás condiciones de la misma.

4. Normas para el cómputo de los coeficientes de fondos públicos y créditos de regulación especial y sus tramos

4.1. El cumplimiento de los coeficientes de fondos públicos y de créditos de regulación especial, y sus tramos, se justificará comparando los porcentajes de obligada observancia vigentes el mes de referencia con los que de hecho resulten al dividir los correspondientes activos computables que figuren en balance al último día hábil de ese mes, valorados de acuerdo con la norma anterior, por los pasivos computables del de dos meses antes.

4.2. Las cajas no deberán presentar déficit de cobertura en los coeficientes.

En relación con el tramo del coeficiente de fondos públicos a cubrir con cédulas de inversión, las cajas se atenderán al procedimiento establecido en la norma tercera de la Circular número 16 de 12 de marzo de 1976.

En relación con el tramo del coeficiente de créditos de regulación especial a cubrir con créditos y efectos representativos de la financiación de exportaciones, las cajas deberán constituir, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía de 20 de septiembre de 1978, depósitos especiales en efectivo en el Banco de España el día 15 del mes de referencia, o anterior día hábil si aquél fuera festivo, por el importe del déficit que se prevea en la cobertura de ese tramo para la fecha de cumplimiento de los coeficientes. Esos depósitos especiales devengarán el interés correspondiente a las consignaciones voluntarias en la Caja General de Depósitos, no serán computables para la determinación del coeficiente de caja, y tendrán un plazo de un mes. No obstante, podrán ser cancelados por la caja desde el día siguiente a su constitución hasta el último día del mes de

referencia, si la entidad cuenta con activos computables en el tramo de exportación, incluidas las financiaciones a otras entidades, suficientes para cubrir sus obligaciones. A partir de la última fecha citada, los depósitos especiales se mantendrán hasta su vencimiento.

Tanto la constitución como la cancelación de los depósitos especiales deberán ser comunicadas a la Oficina de Operaciones de este Banco el día precedente a su realización.

5. Información a rendir por las entidades

Antes del día 5 de cada mes, o posterior día hábil si aquél fuera festivo, las Cajas de Ahorros Confederadas, la Confederación Española de Cajas de Ahorro y la Caja Postal rendirán al Banco de España (Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro) una declaración sobre sus tenencias de activos computables, financiaciones a/o por otras entidades, y cumplimiento de los coeficientes de inversión en el mes precedente, ajustada al modelo que se presenta como Anexo III de esta Circular.

Asimismo dichas entidades facilitarán la información descrita en la norma undécima de la Circular n.º 30 de 16 de mayo de 1978, debiendo remitir la que se recoge en su párrafo primero dentro de los quince primeros días del mes.

6. Derogación

Queda sin efecto la norma octava de la Circular n.º 30 y el Oficio Circular sobre financiación a la exportación de 13 de diciembre de 1978.

La norma tercera de la Circular n.º 6 queda redactada como sigue:

«La inversión obligatoria en fondos públicos comprenderá, además de los emitidos o avalados por el Estado, el importe desembolsado de las pólizas de crédito agrícola y pesquero, los valores cuya inclusión fue autorizada en su día por la Junta de Inversiones, y los valores comprendidos en el artículo segundo del Real Decreto 2.227/77 de 29 de julio, así como los títulos directamente procedentes de la conversión de los mismos.»

7. Modificación del calendario de adaptación del coeficiente de inversión

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1979, sobre coeficiente de inversión, que modifica el calendario de adaptación a los nuevos niveles establecidos por la de 23 de julio de 1977, los activos computables a 31 de mayo de 1979 deberán suponer, como mínimo, los siguientes porcentajes de los pasivos computables de marzo:

- activos computables como fondos públicos: 36,9%;
- préstamos de regulación especial: 17,9%.

En los meses sucesivos ambos porcentajes de obligada cobertura se reducirán mensualmente a razón de 0,1%, hasta completar su adaptación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y cumplimiento, rogándole acuse recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 4 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO 1
FINANCIACION DE INVERSIONES COMPUTABLES

**Modelos de carta de confirmación para el
Servicio Telefónico del Mercado Interbancario**

1. Entidad financiadora

BANCO _____ CAJA _____ de de 19..... BANCO DE ESPAÑA _____ Muy Sres. nuestros: Confirmamos a Vds. nuestros avisos telefónicos de hoy, correspondientes a operaciones de financiación de inversiones computables de otras entidades, cuyo resumen es el siguiente:						
ORDENES DE ADEUDO						
Número de la operación (1)	Tramo (2)	Importe original Millones de pesetas (3)	Intereses pesetas (4)	TOTAL pesetas (5)	Entidad financiada (6)	Vencimiento (7)
Son por tanto de ADEUDO en el día de hoy en nuestra c/c. n.º Pesetas, correspondientes a las órdenes de adeudo detalladas en la columna (3). Asimismo autorizamos a Vds. para que nos ABONEN en la citada cuenta el día de su vencimiento (7) las cantidades figuradas en la columna de totales (5). <p style="text-align: right;">Atentamente les saludan,</p>						

ANEXO 1 (continuación)

2. Entidad financiada

BANCO _____

CAJA _____

..... de de 19.....

BANCO DE ESPAÑA _____

Muy Sres. nuestros:

Confirmamos a Vds. nuestros avisos telefónicos de hoy, correspondientes a operaciones de financiación de inversiones computables de otras entidades, cuyo resumen es el siguiente:

ORDENES DE ABONO						
Número de la operación (1)	Tramo (2)	Importe original Millones de pesetas (3)	Intereses pesetas (4)	TOTAL pesetas (5)	Entidad financiadora (6)	Vencimiento (7)

Son por tanto de **ABONO** en el día de hoy en nuestra c/c. n.º Pesetas
 correspondientes a las órdenes de abono detalladas en la columna (3). Asimismo autorizamos a Vds. para que nos **ADEUDEN** en la citada cuenta el día de su vencimiento (7) las cantidades figuradas en la columna de totales (5).

Atentamente les saludan,

ANEXO 2

Financiación de inversiones computables

MODELO DE COMUNICACION TELEFONICA

1. Entidad financiadora

- Operación de computables
- Nombre de la entidad financiadora
- Nombre del operador
- Código personal del operador
- Número de la cuenta corriente de adeudo
- Número de la operación
- Nombre de la entidad financiada
- Código del tramo de inversión
- Importe del principal en millones de pesetas
- Importe de los intereses (en su caso) en pesetas
- Fecha de vencimiento de la operación

2. Entidad financiada

- Operación computable
- Nombre de la entidad financiada
- Nombre del operador

- Código personal del operador
- Número de la cuenta corriente de abono
- Número de la operación
- Nombre de la entidad financiadora
- Código del tramo de inversión
- Importe del principal en millones de pesetas
- Importe de los intereses (en su caso) en pesetas
- Fecha de vencimiento de la operación

CODIGO DE LOS TRAMOS:

	Código
Grupo 1. Banca privada	
Fondos públicos	B.FP.
Exportación	E.
Otros créditos especiales	B.CE.
Grupo 2. Banco Exterior de España: Exportación	E.
Grupo 3. Cajas de Ahorro	
Fondos públicos	C.FP.
Cédulas para inversión	C.CI.
Exportación	E.
Otros créditos especiales	C.CE.

Nota: Las operaciones entre entidades de diferentes grupos sólo pueden referirse al tramo de exportación.

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACION DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS (E.C.M. 19)

CAJA		MES	
DECLARACION DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS			
CONCEPTO	Clave	Saldos en millones de pesetas con un decimal	% sobre H
ACTIVOS DE COBERTURAS SEGUN BALANCE EN FIN DE MES (valor contable)			
1. Cédulas para Inversiones			
1.1. Cédulas para inversiones emitidas a partir de 13-3-76 (5.0.0.4. de E.C.M. 15).			
1.2. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
A deducir			
1.3. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
TOTAL (1.1. + 1.2. - 1.3.)	A		
2. Otros Fondos Públicos			
2.1. Valores computables (1 de E.C.M. 15 menos concepto 5.0.0.4.)			
2.2. Pólizas de Crédito Oficial (5.7. de E.C.M. 12)			
2.3. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
2.4. Certificados C.E.C.A. no negociados por el Servicio Telefónico			
A deducir			
2.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
TOTAL (2.1. + 2.2. + 2.3. + 2.4. - 2.5.)	B		
TOTAL (A + B)	C		
3. Financiación de Exportaciones			
3.1. Crédito en cartera			
3.2. Depósitos en efectivo O.M. 20-9-78			
3.3. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
A deducir			
3.4. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
TOTAL (3.1. + 3.2. + 3.3. - 3.4.)	D		
4. Otros Créditos de regulación especial			
4.1. Préstamos y Créditos de ahorro vinculado (5.6. de E.C.M. 12)			
4.2. Préstamos de ahorro del emigrante (valor positivo de 5.8. de E.C.M. 12 menos 3.6. de E.C.M. 11)			
4.3. Otros Créditos de regulación especial (5.1. de E.C.M. 12 sin Finan. Export.)			
4.4. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
A deducir			
4.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 47)			
TOTAL (4.1. + 4.2. + 4.3. + 4.4. - 4.5.)	E		
TOTAL (D + E)	F		
TOTAL (C + F)	G		
PASIVOS COMPUTABLES A FIN DE	(H)		
% mínimos de cobertura para los tramos A (B) C D (E) F			

Fecha, firma y sello

ANEXO III (continuación)

**CLASIFICACION SECTORIAL DE LA CARTERA DE EFECTOS, PRESTAMOS Y CREDITOS COMPUTABLES
COMO INVERSIONES OBLIGATORIAS**

	Clave	Millones de pesetas con un decimal
A) Financiación de exportaciones		
1. Capital circulante exportadores		
1.1. Empresas exportadoras		
1.2. Empresas turísticas		
2. Créditos a exportadores		
2.1. Financiación del período de fabricación		
2.1.1. Bienes de equipo, etc.		
2.1.2. Buques		
2.1.3. Bienes de consumo y otros productos		
2.2. Movilización del pago aplazado exportación		
2.2.1. Bienes de equipo, etc.		
2.2.2. Buques		
2.2.3. Bienes de consumo y otros productos		
3. Créditos a compradores extranjeros		
3.1. Financiación del período de fabricación		
3.1.1. Bienes de equipo, etc.		
3.1.2. Buques		
3.2. Financiación pago aplazado		
3.2.1. Bienes de equipo, etc.		
3.2.2. Buques		
4. Inversiones en el exterior		
4.1. Empresas exportadoras		
4.2. Empresas turísticas		
B) Otros créditos de regulación especial		
1. Préstamos y créditos de ahorro vinculado		
1.1. De ahorro vivienda		
1.2. De ahorro bursátil		
2. Préstamos de ahorro del emigrante		
2.1. Sociales industria		
2.2. Sociales al comercio		
2.3. Acceso a la propiedad agrícola		
2.4. Acceso a la propiedad de vivienda		
2.5. Acceso a la propiedad mobiliaria		
2.6. Autonomía laboral		
3. Otros créditos de regulación especial		
3.1. Viviendas de protección oficial (a promotores)		
3.2. Sociales agricultura		
3.2.1. De compañía		
3.2.2. Especiales sin nueva inversión		
3.2.3. Compra de maquinaria		
3.2.4. Inversión en fincas e industrias agrarias		
3.3. Sociales industria		
3.4. Sociales al comercio		
3.5. Acceso a la propiedad agrícola		
3.6. Acceso a la propiedad de vivienda		
3.7. Acceso a la propiedad mobiliaria		
3.8. Autonomía laboral		
3.9. Corporaciones y entes locales		
3.9.1. R.D. 11-3-77		
3.9.2. R.D.L. 2/79 de 26.1		
3.10. Préstamos especiales (O.M. 13-11-73)		

N.º 48, de 9 de mayo de 1979

Asunto: depósitos no remunerados en el Banco de España por el 25% de los créditos o préstamos financieros del exterior (R.D. 922/1979, de 27 de abril)

El Real Decreto 922/1979, de 27 de abril («B.O.E.» de 28 de abril de 1979), establece la obligación de constituir un depósito en pesetas, sin interés, por el 25% de las cantidades dispuestas por las personas jurídicas españolas, las sucursales en España de personas jurídicas extranjeras y las personas físicas residentes en España que dispongan de créditos o préstamos financieros del exterior, tanto en moneda extranjera como en pesetas de cuentas extranjeras, autorizados por el Banco de España a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto. El depósito se devolverá al prestatario en la fecha o fechas de amortización del crédito o préstamo financiero que lo originó en proporción a las cantidades amortizadas del principal del préstamo.

Para la aplicación del citado Real Decreto, este Banco de España ha dictado las siguientes normas:

Disposición del préstamo y constitución del depósito

1.ª Las entidades delegadas a través de las cuales tenga lugar la entrada de fondos, no más tarde de la fecha-valor en que practiquen la liquidación a pesetas de la moneda extranjera o de la fecha en que formalicen el adeudo en cuenta extranjera de pesetas, presentarán bien en la Oficina de Operaciones del Banco de España, Madrid, Negociado de Coordinación, bien ante la Sucursal del Banco de España donde radique su Departamento Extranjero, carta autorizando al Banco de España para adeudar en la cuenta corriente de efectivo abierta a nombre de la entidad delegada en la Central de Madrid o en la Sucursal en la que presente la carta, el 25% de las cantidades dispuestas. A dicha carta (modelo Anexo 1 de esta Circular) se acompañará orden de transferencia (modelo 35 del Banco de España) debidamente cum-

plimentada, debiendo incluir como datos complementarios (nota (3) del modelo 35) los siguientes:

Depósitos obligatorios R. D. 27-IV-79

C.I.:

N.º del Préstamo:

En aquellos casos en los que la orden de adeudo se presente por las entidades delegadas en plaza diferente a la de Madrid, el Banco de España transferirá, sin coste alguno, los fondos a Banco de España, Madrid, donde quedará constituido el depósito. El retraso en la presentación de la carta anteriormente citada dará lugar al cargo de intereses correspondiente.

Devolución del depósito y amortización del préstamo

2.ª Las entidades delegadas por medio de las cuales el prestatario desee llevar a cabo la amortización parcial o total del préstamo, al cursar la correspondiente petición de moneda de previa conformidad (modelo A-08) al Departamento Extranjero del Banco de España, acompañarán comunicación (modelo Anexo 2) debidamente cumplimentada.

El Departamento Extranjero, una vez verificada la conformidad de ambos documentos, los devolverá a la entidad delegada, ya diligenciados.

3.ª La entidad delegada enviará este documento (modelo Anexo 2) a la Oficina de Operaciones del Banco de España, Negociado de Coordinación, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha-valor de devolución parcial o total del préstamo, responsabilizándose de que las pesetas del depósito a cancelar parcial o totalmente las destinará única y exclusivamente a este fin.

El documento indicado vendrá acompañado de autorización del prestatario (modelo Anexo 3) a la Oficina de Operaciones del Banco de España.

En aquellos casos en los que el abono del importe a devolver se domiciliase en una cuenta corriente de efectivo abierta en plaza diferente a Madrid, la transferencia de fondos estará exenta de todo coste.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse de recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 9 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO 1

De

Entidad delegada

 a

BANCO DE ESPAÑA Oficina de Operaciones Sucursal de
--

Referencia: CONSTITUCION Depósito Obligatorio (Real Decreto 922 de 27 de abril de 1979).

Prestatario	
C.I.	Divisa e importe total del préstamo
Número del préstamo	Fecha de autorización del Banco de España

Muy Sres. nuestros:

Les comunicamos la disposición efectuada del préstamo de referencia, de acuerdo con la siguiente liquidación:

- 1.º Divisa e importe dispuesto
- 2.º Cambio oficial comprador aplicado
- 3.º Equivalencia en pesetas
- 4.º 25% para constitución Depósito. Pesetas
- (.....)
(en letra)
- 5.º Fecha-valor de la disposición

Por tanto, con igual fecha valor procede que con cargo a nuestrac/c. de efectivo en Banco de España, constituyan en ese Banco de España, Madrid, el Depósito Obligatorio a nombre del prestatario, según orden de transferencia n.º que se acompaña a la presente.

..... de de

LA ENTIDAD DELEGADA

Efectuado adeudo
Oficina de Operaciones
BANCO DE ESPAÑA, Sucursal de
Firma, fecha y sello

ANEXO 2

De Entidad delegada a BANCO DE ESPAÑA:
1) Departamento Extranjero
2) Oficina de Operaciones

Referencia: CANCELACION PARCIAL Depósito Obligatorio (Real Decreto 922 de 27 de abril de 1979).
TOTAL

Prestatario:	
C.I.	Divisa e importe total del préstamo
N.º del Préstamo	Fecha de autorización del Banco de España

Muy señores nuestros:

Debiendo efectuarse con fecha valor la devolución de (divisa e importe) por amortización del% del principal del préstamo de referencia, procede efectuar la siguiente devolución:

Total depósito constituido pesetas
Importe a devolver pesetas

De acuerdo con la autorización del prestatario (Mod. Anexo 3), procede reducir el mencionado depósito, abonando el «importe a devolver», con igual fecha valor, a esta Entidad Delegada, en la Central o Sucursal del Banco de España en

..... de de

LA ENTIDAD DELEGADA

Conforme amortización préstamo Departamento Extranjero Firma y fecha
--

Efectuado (El abono) (La transferencia) el día:
Oficina de Operaciones Firma y fecha

ANEXO 3

Referencia Depósito Obligatorio (Real Decreto 922/1979 de 27 de abril) número

Muy señores míos:

Por la presente tengo el gusto de comunicarles que con fecha hemos dado orden a la Entidad delegada para que proceda al pago de la amortización del por 100 del crédito/préstamo que con número nos fue autorizado por ese Banco de España el día de de

Lo que pongo en su conocimiento para que, en la misma fecha en que la citada Entidad delegada proceda al pago de la citada amortización, lleven Vds. a cabo la devolución de la parte correspondiente del depósito por pesetas , a la referida Entidad delegada para mi cuenta.

Atentamente,

N.º 49, de 16 de mayo de 1979

Asunto: dando traslado a la Circular n.º 11/1979 de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo

La Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo, con su escrito de 27 de abril de 1979, remite a este Banco de España la Circular n.º 11/1979, relativa a las Normas sobre sustitución del N.I.F. en las comunicaciones de la Banca Delegada en materia de Control de Cambios.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del n.º 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1973, a continuación se transcribe la citada Circular para conocimiento de esa Entidad:

«Circular 11/1979, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, relativa a las Normas sobre sustitución del N.I.F. en las comunicaciones de la Banca Delegada en materia de Control de Cambios.

La Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de fecha 1.º de febrero de 1979 («B.O.E.» 15-II) por la que se suprime el Número de Identificación Fiscal de extranjeros, creado por la Circular de 20 de octubre de 1965 de la Dirección General

de Régimen Interior, del Ministerio de Hacienda, determina que «en las declaraciones que deban presentar ante el Ministerio de Hacienda los extranjeros, residentes o no, consignarán en lugar de dicho número el de su pasaporte o tarjeta de residencia...»

Esta supresión, afecta —entre otras— a las Circulares del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera números 241, artículo 34, punto 5.3. 248, Instrucción 1.ª, punto 2; Norma IV, punto 3,b y 270, Instrucción 6.ª, punto 2. Por ello esta Dirección General con el fin de adecuar la normativa vigente a lo previsto en la Resolución citada y determinar la mecánica de actuación al respecto por parte de la Banca Delegada, ha resuelto:

En el caso en que de acuerdo con la normativa reguladora de la actuación bancaria en materia de Control de Cambios, deba consignarse el N.I.F., en sustitución del mismo la Banca Delegada operará según los siguientes criterios:

1. Para los extranjeros residentes en España deberá consignarse, en sustitución del N.I.F., el número de Tarjeta de residencia, expedida por la Dirección General de Seguridad, reseñándola de la siguiente manera:

En el recuadro reservado al N.I.F. deberá citarse en primer lugar la letra T; a continuación, mención de la provincia española donde se haya expedido la mencionada tarjeta, utilizando para dicha mención la clave correspondiente de dos cifras numéricas, especificada en el Anexo al Decreto 2.423/1975, de 25 de septiembre («B.O.E.» 22-X-75), que figura como anexo de esta Circular, y por último el número de la Tarjeta de residencia. Este número de la Tarjeta de residencia podrá alcanzar seis cifras, debiendo consignar tantos ceros a la izquierda como sean necesarios, si dicho número tiene menos de seis cifras. Con esto quedarán completas las nueve cifras de que consta el recuadro reservado al suprimido N.I.F.

2. Para los no residentes no deberán consignar nada en sustitución del N.I.F. de acuerdo con la Circular n.º 248 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera, de 7 de agosto de 1968, Norma IV, l. «Bajo ningún concepto deberá figurar un «no residente» como titular en las comunicaciones de pagos y cobros.»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse de recibo de esta Circular utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años
Madrid, 16 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

ANEXO

Claves de provincias

01—Alava	17—Gerona
02—Albacete	18—Granada
03—Alicante	19—Guadalajara
04—Almería	20—Guipúzcoa
05—Ávila	21—Huelva
06—Badajoz	22—Huesca
07—Balears	23—Jaén
08—Barcelona	24—León
09—Burgos	25—Lérida
10—Cáceres	26—Logroño
11—Cádiz	27—Lugo
12—Castellón	28—Madrid
13—Ciudad Real	29—Málaga
14—Córdoba	30—Murcia
15—Coruña	31—Navarra
16—Cuenca	32—Orense

33—Oviedo
34—Palencia
35—Palmas, Las
36—Pontevedra
37—Salamanca
38—Santa Cruz de Tenerife
39—Santander
40—Segovia
41—Sevilla

42—Soria
43—Tarragona
44—Teruel
45—Toledo
46—Valencia
47—Valladolid
48—Vizcaya
49—Zamora
50—Zaragoza

Oficio circular a las cajas de ahorro

Asunto: coeficiente de inversión

Habiéndose planteado por algunas entidades la dificultad de presentar la declaración del coeficiente de inversión en la fecha prevista en el primer párrafo del número cinco de la Circular n.º 47, de 5 de mayo de 1979, se modifica por el presente oficio el párrafo citado, cuya primera línea dirá:

«Hasta el día diez de cada mes, o anterior hábil si aquél...»

Por otra parte, en respuesta a dudas suscitadas por los interesados, se aclara que la citada declaración es la única que deben presentar las entidades, quedando suprimida la parcial que se presentaba el día quince referida al tramo de exportación, según la norma primera de la Circular n.º 35, así como las adicionales que se requerían para la retirada de los depósitos especiales, según su norma tercera.

Finalmente, los retrasos inevitables en el despacho de las solicitudes de fijación de límites a los créditos para capital circulante de empresas exportadoras, computables en el tramo de exportación del coeficiente de créditos de regulación especial, que deben entrar en vigor el próximo día 15 de junio, hacen necesario que, al igual que se hace con la banca privada, este Banco de España autorice a las cajas para que, como máximo hasta el 31 de julio de 1979, puedan seguir computando en su coeficiente de inversión los créditos para financiar capital circulante de empresas exportadoras que venciendo el día 13 del corriente correspondan a empresas que aún no hayan obtenido los señalamientos de límites para el actual ejercicio, o hubieran sido concedidos por Cajas que aún no hayan conseguido la preceptiva autorización de este Banco de España para conceder los nuevos créditos. En tanto no se produzcan los señalamientos y autorizaciones correspondientes, esas operaciones para ser computadas en el coeficiente deberán devengar los mismos tipos de interés y condiciones de los créditos de capital circulante. Las cajas deberán tener presente que en todo caso la regularización de los créditos de capital circulante a exportadores deberá efectuarse antes del día 31 de julio; a partir de esa fecha, las operaciones mencionadas en este párrafo quedarán excluidas del cómputo del coeficiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979
EL SUBGOBERNADOR,

